



---

---

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**Candidaturas Independientes: La inequidad en la  
competencia electoral mexicana**

Investigación realizada gracias al Programa de Apoyo a Proyectos  
de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM  
«IN308214» “Ciudadanía y Calidad de Vida: Herramientas para el  
Análisis del Desarrollo Social en México”

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**P R E S E N T A:**

**DENISE DESIRÉ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**Dr. Javier Rosas Sánchez<sup>†</sup>**

**Dra. Karla Valverde Viesca**





Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **Candidaturas Independientes: El problema de equidad en la competencia electoral mexicana**

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I. CRISIS DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA Y EL ASCENSO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. MARCO TEÓRICO-CONCEPTUAL</b>	<b>5</b>
1.1 La crisis de representación política.....	8
1.2 Entonces... ¿qué es una candidatura independiente? .....	11
1.3 El contrapeso del partido político.....	14
1.4 La obligación por tejer una clientela electoral .....	16
1.5 La cultura política de México en pocas palabras .....	19
1.6 Liderazgo como requisito indispensable .....	22
<b>CAPÍTULO II. LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO. MARCO HISTÓRICO-NORMATIVO</b> .....	<b>24</b>
2.1 Antecedentes en la historia política mexicana .....	25
2.1.1 Primer Periodo: El surgimiento de los ciudadanos candidatos (1824-1911).....	25
2.1.2 Segundo Periodo: La introducción institucional de la figura del candidato independiente (1911-1946) .....	33
2.1.3 Tercer Periodo: La desaparición de las candidaturas Independientes (1946-2012).....	37
2.2 Surgimiento (2012-Actualidad) .....	49
2.3 Las candidaturas independientes en la reforma electoral 2014.....	52
2.4 El lugar de las candidaturas independientes alrededor de México .....	59

**CAPÍTULO III. LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES GANADORES EN LAS ELECCIONES INTERMEDIAS DE 2015: «EL BRONCO», KUMAMOTO Y**

<b>MANUEL CLOUTHIER</b> .....	71
3.1 Jaime Rodríguez Calderón .....	73
3.1.1 Vida y Trayectoria.....	73
3.1.2 Apoyo ciudadano .....	75
3.1.3 Campaña .....	76
3.1.4 Financiamiento .....	78
3.1.5 «El triunfo de los ciudadanos de Nuevo León» .....	81
3.2 José Pedro Kumamoto Aguilar .....	82
3.2.1 Vida y Trayectoria.....	82
3.2.2 Apoyo ciudadano .....	84
3.2.3 Campaña .....	85
3.2.4 Financiamiento .....	88
3.2.5 «Los muros sí caen» .....	89
3.3 Manuel Jesús Clouthier Carrillo .....	90
3.3.1 Vida y Trayectoria.....	90
3.3.2 Apoyo ciudadano .....	91
3.3.3 Campaña .....	92
3.3.4 Financiamiento .....	94
3.3.5 «#SomosIndependientes» .....	95
3.4 Cuadro comparativo .....	96
<b>CONCLUSIONES: ¿QUÉ SE NECESITA REALMENTE PARA SER UN CANDIDATO INDEPENDIENTE COMPETITIVO?</b> .....	97
<b>ENTREVISTA ANEXO A MANUEL J. CLOUTHIER</b> .....	104
<b>FUENTES CONSULTADAS</b> .....	112

## Introducción

El estudio del sistema electoral y partidos políticos, es esencial para comprender el funcionamiento de un país que promueve, en teoría, la democracia como el eje regulador de un sistema político que atraviesa por crisis de representación e identidad entre sus ciudadanos

La necesidad por innovar y explorar alternativas, para mejorar la situación, se refleja a través de la inclusión de las candidaturas independientes al sistema electoral mexicano pues otorga un avance significativo que considera diversas variables y elementos que proveen una nueva forma de participación ciudadana activa bajo el marco normativo que promueven las instituciones formales del país.

El nacimiento de esta nueva figura es una prueba fidedigna de la demanda ciudadana que reclama con urgencia la renovación de la clase política que simboliza la crisis de la partidocracia y que, por ende, representa otro andar frente a la situación crítica por la que transita el Estado mexicano.

Aprobadas en el año 2012, las candidaturas independientes tuvieron su aparición en el ámbito estatal durante las elecciones de 2013. Tal fue el caso de estados como Quintana Roo y Zacatecas, donde fue posible evaluar hasta qué punto resultaban funcionales y exitosas. Sin embargo, no fue hasta el 2015 que mostraron su impacto en el ámbito federal y, en algunos casos, hasta superó expectativas.

Así, la figura del candidato independiente surge con una variedad de limitantes que no prevé el sistema electoral y que refleja beneficios al sistema de partidos. Es decir, resulta difícil imaginar que cualquier ciudadano, que no pertenezca a algún grupo de poder, pudiera alcanzar un exitoso resultado durante una contienda electoral a través de esta figura.

Considerando la limitación de recursos, tanto económicos como sociales, dentro del sistema político mexicano, el cual promueve el escenario alternativo que

contempla al candidato independiente, refleja el problema real de la competencia electoral que se presenta en el país.

El objetivo de las siguientes líneas es comprender la dimensión y viabilidad de las candidaturas independientes dentro de un país que posee una cultura política, según Almond y Verba, de carácter súbdito y que logra trascender algunas barreras para darle giro a la situación electoral.

Aquí asunto de la cultura política debe ser tomada en cuenta puesto que, pese a la crisis de representación, gran parte de la ciudadanía parece no atender al llamado de una persona que no goza de redes clientelares ni trayectoria histórica y sólo atiende a aquellos que parecen ser una cara conocida.

Lo anterior hace reflexionar que el éxito de las candidaturas independientes depende, en parte, de estas redes de influencia, así como de un ascendiente profesional, cultural y la necesidad de un respaldo con trayectoria política, que les permita posicionarse como un verdadero contrincante ante los partidos políticos.

En otras palabras, para que sea viable una candidatura independiente, se necesita la presencia de personalidades políticas en calidad de líderes, cuya influencia esté sustentada en recursos materiales y apoyo de redes sociales que les permitan incidir dentro de la competencia electoral.

De esta forma, la finalidad de esta investigación será analizar la figura de las candidaturas independientes como resultado de una crisis de representación política, y pérdida de liderazgo en un sistema político que carece de credibilidad y confianza en su élite política.

A partir de esta premisa, es posible definir a las candidaturas independientes como una opción frente a los partidos políticos y estudiarlas de este modo para identificar las limitantes que le impiden a un candidato independiente incidir dentro de los procesos electorales. También, es importante analizar el esquema formal, que contienen las instituciones alusivas al tema, para decidir si es sensato competir y conocer la vía hacia una competencia electoral real.

Además, será importante contemplar la diferencia sustancial entre su funcionamiento a nivel federal, estatal y municipal para comprender los resultados del pasado junio.

Para vislumbrar la intención y objetivos de la presente tesis, es pertinente mencionar que se basará en cuatros principales cuestionamientos que problematizan el tema.

Primero, es fundamental conocer qué son las candidaturas independientes para comprender el tema, en general a través de una primera pregunta que busca proporcionar un esbozo explicativo en torno al surgimiento y evolución de esta figura dentro de la legislación mexicana considerando el tiempo y espacio en el que se han desenvuelto.

Segundo, analizar, desde un enfoque politológico, el significado real de lo que representa para el sistema de partidos políticos la inclusión y renacimiento de estos nuevos candidatos independientes en el sistema político mexicano.

Tercero, con base en el marco normativo en materia electoral, cuestionar si la legislación en torno a las candidaturas independientes es la adecuada y, entonces, concluir si promueve u obstaculiza la misma a los aspirantes tanto para obtener el registro, como para incidir en la contienda electoral.

Cuarto y último, cuestionar si es importante debatir y objetar los elementos que resultan necesarios –de manera implícita e informal– para hacer viables las candidaturas independientes en el país.

Dicho esto, surgen estas líneas planteando la siguiente hipótesis:

### **Hipótesis**

Las candidaturas independientes surgen en el marco normativo electoral como respuesta a las demandas de la sociedad frente a la crisis de representación política y desconfianza en el sistema electoral y de partidos políticos.

Las bases clientelares y corporativistas que prevalecen en el sistema político mexicano, hacen aún inviables las candidaturas independientes en nuestro país puesto que sólo aquellos candidatos que cuenten con un perfil basado en el liderazgo, sólidas redes clientelares, previa trayectoria política y capital económico; tendrán la oportunidad de competir en el terreno electoral.

Por ende, la siguiente investigación pretende describir el surgimiento, evolución y futuro de la figura de las candidaturas independientes dentro de la legislación electoral mexicana y, por consiguiente, dentro del sistema político mexicano.

Para ello, en el primer capítulo se dará referencia a algunos conceptos y categorías entendidas como las principales herramientas que permitirán la comprensión y el rastreo de la importancia y rol que tiene la figura desde su origen hasta la actualidad. Además, se dará una introducción ligada al surgimiento de las candidaturas como respuesta a la crisis de representación política en el país.

Enseguida, se hará una revisión obligada de la legislación actual, sus cambios y algunos elementos que han resultado clave para poder andar por el camino de los independientes. No obstante, resulta pertinente considerar una exploración de la figura dentro de cada una de las entidades federativas.

En el tercer capítulo se realizarán tres estudios de caso que contemplan la existencia de los candidatos más trascendentes en la pasada elección intermedia de junio de 2015, en la cual se pudieron apreciar algunos elementos que permitieron la creación de un cuadro comparativo que tiene como objetivo extender el análisis de las candidaturas independientes.

Por último, y a manera de conclusión, se entreverá si las hipótesis recién planteadas son válidas o carecen de sustento para poder crear afirmaciones concisas. Asimismo, se planteará un ejercicio prospectivo con el objetivo de aportar una visión tentativa sobre el futuro de la nueva figura dentro del marco electoral.



## Capítulo I.

# Crisis de Representación Política y el Ascenso de las Candidaturas Independientes: Marco Histórico-Conceptual.

La repentina entrada de las candidaturas independientes en el horizonte del sistema político mexicano responde a dos principales causas:

- a) Son la respuesta a un proceso evolutivo de las democracias occidentales donde los ciudadanos se postulan a los cargos de elección popular de manera independiente a los partidos políticos y, en el caso de México, pretenden retomar el ejemplo de las mismas para seguir el camino de hacerse notar ante el mundo como una democracia avanzada; y
- b) Es una causa interna, propia del sistema político mexicano que se remite a la *crisis de representación política* en el país, donde la sociedad civil no ve reflejada la respuesta de sus demandas a través del sistema limitado de partidos políticos.

En las siguientes líneas, la intención se basa en el último inciso. Es decir, en comprender la necesidad de generar una nueva y amplia gama de posibilidades de participación política como respuesta a la situación deleznable por la que cruza la vida política de nuestro país.

El camino recorrido hacia el crecimiento de la democracia ha dado un giro de 360 grados desde el momento en que la alternancia falló, el sistema no obedecía a las demandas y, sobre todo, se comenzó a entretener, con mayor evidencia, la corrupción.

México transita por una crisis de participación política y de legitimidad respecto a las principales instituciones y sus respectivos representantes. Los problemas que surgen día a día, refuerzan las dudas y desconfianza que tiene la ciudadanía frente al gobierno.

Un país con rasgos de deslealtad, desorganización y analfabetismo reflejan la ingobernabilidad que surge como resultado de varios años de conformismo y desvío de información real.

Las constantes modificaciones, en materia electoral, pretendían encaminar al país hacia el ideal de *poliarquía* de la que habla Robert A. Dahl ante su queja de considerar a la democracia como una “continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos sin establecer diferencias políticas entre ellos”<sup>1</sup>.

La poliarquía, entonces, se entendió como el alcance total de los ideales de la democracia que consideran la máxima participación y debate público.

En *Democracy and its critics* (1989), R. DAHL menciona cuales son las instituciones que deben estar presentes de una manera efectiva para que un orden político pueda ser clasificado como poliárquico:

- 1) Cargos electivos para el control de las decisiones políticas.
- 2) Elecciones libres, periódicas e imparciales.
- 3) Sufragio inclusivo.
- 4) Derecho a ocupar cargos públicos en el gobierno.
- 5) Libertad de expresión.
- 6) Existencia y protección por ley de variedad de fuentes de información.
- 7) Derecho a constituir asociaciones u organizaciones autónomas, partidos políticos y grupos de intereses.<sup>2</sup>

De esto último y, sobre todo los incisos 3, 4 y 7, es que se puede volver a notar la necesidad por incluir a la sociedad, en su totalidad, para participar como candidatos en los comicios de manera independiente.

El tema es recurrente pues día tras día, se encuentra a un ciudadano inconforme con la situación del país y con la convicción de querer incluirse en los procesos de

---

<sup>1</sup> Dahl, Robert, *La Poliarquía. Participación y Oposición*, España, Tecnos, 3º edición, 2009, p.13.

<sup>2</sup> Reyes, Román, “Poliarquía” en Diccionario Crítico de Ciencias Sociales, en línea [<http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/P/poliarquia.htm>]

participación con el fin de terminar con algunas de las consecuencias ocasionadas por las decisiones incorrectas de los que nos gobiernan.

Las principales muestras de desaprobación se ven reflejadas en los fenómenos electorales del abstencionismo y voto nulo que, más que incluir, alejan a los votantes de las casillas y la participación.

En la conferencia del Seminario Conjunto UNAM-COLMEX: “Las elecciones del 7 de junio de 2015”, Silvia Gómez-Tagle habló de 3 los desafíos de la democracia que parecen pertinentes mencionar en este rubro.

En primer lugar nombró la necesidad por la «universalización» de la democracia. La inclusión de todos para acceder a cualquier cargo y que va también hilado al segundo punto: «libertad y competencia» que, como bien apunta, reconsidera el libre camino hacia la participación de cualquier ciudadano. Su tercer punto, «Opciones Políticas», pretende replantear el hecho de crear un abanico de alternativas que obedezcan a las preferencias y demandas de los electores.

Una de las soluciones ante estas distintas inconformidades, que van desde la mínima señal de desigualdad e injusticia en el ámbito local hasta nacional, ha sido convertir a los ciudadanos comunes en figuras representativas que puedan transmitir confianza y esperanza a través de sus propuestas para que la gente se sienta identificada con los mismos ya que, en el sistema de partidos, la desconfianza crece y se le encuentra a los militantes de los mismos como miembros únicamente de la clase política que obedecen ante sus propios intereses.

La aparición de las candidaturas independientes abrió el camino de muchas expectativas y nuevas visiones para hablar de la vida política; sin embargo, las condiciones, es decir las normativas, y algunos otros factores, permitieron entrever las fallas dentro de estas nuevas formas de elección popular.

Se debe repensar a la democracia mexicana como un camino hacia a la participación y este debe contener, a su vez, una amplia gama de alternativas y opciones que hagan confiar al ciudadano de nuevo en sus representantes.

La confianza es primordial al abordar el tema de crisis en el sistema político, es un elemento que se envuelve de intereses y que, día a día, se practica en la interacción social. Russell Hardin la reconoce como un “encapsulado de intereses”<sup>3</sup>; es decir, al percibir que se ha perdido la confianza en las instituciones y, en este caso, en los partidos políticos, se concluye que es debido a que estos responden a otro tipo de pendientes personales y menos dirigidos a la ciudadanía.

Este primer capítulo está dividido en seis apartados que ofrecen una revisión teórica de los conceptos que considero más pertinentes para la comprensión del objeto de estudio y su siguiente revisión a través de la historia mexicana, por lo cual justifican la existencia actual de la nueva figura electoral en el país.

### ***1.1 La crisis de representación política***

El déficit democrático y la carencia de participación son los síntomas más alarmantes de un país que está estancado bajo una idea que es pertinente estudiar: «*Crisis de representación política*».

El concepto completo no está documentado en un texto específico, por esto, se intentará hacer una disección del mismo a través de algunos otros términos que le dan origen.

Según el *Diccionario de Política* de Bobbio, Matteucci y Pasquino, la *crisis del sistema* político tiene dos dimensiones principales que...

*Por un lado pueden implicar sólo los mecanismos y los dispositivos jurídicos y constitucionales del sistema, es decir el régimen político(...) La otra dimensión de crisis del sistema político considera en su lugar el orden socioeconómico e implica elementos como las relaciones sociales de producción, la distribución de la propiedad y la estructura de la familia.*<sup>4</sup>

---

<sup>3</sup> HARDIN, Russell. *Confianza y Confiabilidad*. FCE, México, 2002. p. 19

<sup>4</sup> Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de política (I-z)*, Italia, S.XXI, 2008, 16º edición, p. 392

De igual forma, los mismos autores entienden por *representación política* lo siguiente:

*Un particular “mecanismo” político para la realización de control (regular) entre gobernantes y gobernados.* <sup>5</sup>

Por ende, la crisis de representación política puede ser entendida como un momento de ruptura en el funcionamiento del sistema político, dentro del orden del régimen político, afectando los elementos de articulación y legitimación que dan cabida a las interacciones entre los ciudadanos y sus representantes.

Este concepto puede ser expresado, también, a través del escenario político donde la sociedad no articula demandas o no hay relación entre representados y representantes.

Así, la notable crisis de representación dentro del país es un reflejo de la situación de la cultura política en el país. Si bien, la falta de participación y el cinismo democrático del ciudadano para exigir pese a su falta de compromiso político, son reflejo de lo mismo.

Los síntomas principales de la crisis de representación son los siguientes:

1. Se refleja con la relación inestable entre partidos políticos y votantes
2. Se da una adscripción cambiante en el colectivo social
3. Aparece el autismo político
4. Se reconoce el centrismo dentro de los partidos políticos
5. La recurrente personalización y monopolización de la política
6. La tecnificación de la política
7. La mediatización de la agenda política
8. La inmediatez de los tiempos sociales

El primero de estos será sobre cual se enfocará gran parte de la idea central de la investigación, es decir, pese a que la existencia de este fenómeno conlleva diversos factores, el declive de los partidos políticos trasciende por mucho ya que

---

<sup>5</sup> *Ibíd.*, p. 1385

da origen a propuestas alternativas para el electorado como lo son las candidaturas independientes.

La visible crisis de los partidos políticos, entre su legitimidad y organización, se puede reconocer en la desconfianza, la escasa movilización de los mismos para obtener votos y su cuestionable rol en la política como actores miembros de una élite que vela por sus propios intereses.

Además, este último, puede ser aunado a la falta de democratización y relevo generacional dentro de los mismos partidos políticos.

El segundo punto, aborda el tema de la crisis de identidad ideológica dentro de la ciudadanía. Es decir, la sociedad ha tenido que adaptarse a las cambiantes condiciones de competición política <sup>6</sup> y no ha encontrado su lugar dentro del espectro ideológico que puede ser atribuido, también, a la conflictiva interacción que se tiene con los representantes y las organizaciones políticas tales como los partidos políticos.

Asimismo, el autismo político no es más que la apatía e intolerancia frente a la estructura política que parece estar lejana a la realidad social y que no es más que el resultado de la evolución, en materia política, del país.

No obstante, como bien se señala en el punto seis y siete, la tecnificación y abstracción de los conceptos que se manejan frente a la sociedad resulta, de igual forma, un problema constante pues el votante se siente alejado del discurso del candidato.

Otro problema es el referente a los medios de comunicación quienes, así como el internet y las redes sociales, tienen una injerencia en la agenda política lo cual ha vulnerado la confianza y credibilidad de los representados con sus representantes.

---

<sup>6</sup> Montero, José Ramón; Gunther, Richard; Linz, Juan J., *Partidos Políticos*, Madrid, Trotta, 2002, p.21

Por eso, es indispensable comprender que los partidos políticos han jugado el papel de garantes de estabilidad política y promotores tanto del ejercicio del liderazgo como de la del gobierno responsable; sin embargo, será tarea de esta investigación, vislumbrar si un candidato independiente podrá tener la misma incidencia y mejora dentro del escenario político.

## **1.2 Entonces... ¿Qué es una candidatura independiente?**

El concepto de **candidatura independiente** ha permeado en la legislación electoral mexicana por su repentina entrada al sistema electoral mexicano bajo el entendimiento de una notable crisis de representación política.

El término requiere de un estudio detallado de conceptos que permitan llegar hasta él para su comprensión amplia; así como la consideración de teoría especializada en sistemas electorales y de partidos.

Si bien, en este caso es importante conocer primero lo que es una candidatura electoral. Fernández Segado las define como “el *príus* necesario para que haya elección”<sup>7</sup>. Empero, su importancia no sólo radica en esto, sino que debería permitir otorgarle a los electores, una amplia gama de opciones de acuerdo a sus preferencias.

Además, para que una candidatura sea abordada en su totalidad, se debe considerar las características que conllevan. Nohlen, por esto, distingue diversas formas de candidatura: la nominal y la de lista. En el caso de esta investigación, se considerará la nominal puesto que un candidato independiente únicamente puede contender en elecciones bajo esta forma.

En los siguientes capítulos y subcapítulos se intentará abordar este tema a detalle; sin embargo, se debe comenzar por entender qué es una candidatura independiente.

---

<sup>7</sup> Fernández Segado, Francisco, “*Las candidaturas electorales*” en Nohlen, Dieter, et. al., *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, México, FCE, 1998, p. 527

Manuel González Oropeza lo define como “cualquier **ciudadano** que, de manera **directa**, puede aspirar a ocupar un **cargo público** electivo sin tener que pasar por los filtros y los **procesos de selección internos** establecidos por los **partidos políticos** para la designación de **sus candidatos**”<sup>8</sup>.

En un desglose detallado de esta definición se puede entender al **ciudadano** según el artículo 35 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos como “los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, y tener modo honesto de vivir.”; manera **directa**, como la forma selectiva de algo o alguien sin la participación de un tercero; **cargo público**, como el rol que se le predetermina a un individuo dentro de las oficinas de gobierno; **procesos de selección internos**, entendidos como el formato a seguir para elegir a los candidatos que contendrán en la elección dentro del partido; y por último, entendido al **candidato** como el representante de la oferta política entre las que han de decidir los electores<sup>9</sup>.

Cabe decir que esta descripción se respalda de una legislatura específica que se podrá revisar en este mismo capítulo dentro del marco legal pero que conlleva la cualidad del sistema de firmas y que debe ser acotado en estas líneas bajo el entendido del mismo concepto.

Este sistema de firmas se basa “en recolectar un mínimo de firmas que generalmente se les requiere a los candidatos independientes como un obstáculo para que demuestren la seriedad e intenciones que pretenden al obtener un lugar en las boletos”<sup>10</sup>

Por esto, es necesario hacer énfasis en la distancia conceptual que tiene con el término de *candidatura ciudadana*.

---

<sup>8</sup> González Oropeza, Manuel, “Las candidaturas independientes”, *Revista Este País, tendencias y opiniones*, Núm. 227, México, Marzo de 2010, p. 48

<sup>9</sup> Fernández Segado, óp. cit. p. 527

<sup>10</sup> Gamboa, Claudia, *Candidaturas Independientes: “Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas”*, México, Abril 2011, Dirección General de Servicios de Documentación Información y Análisis, LXI Legislatura, Cámara de Diputados, p. 6



Esta última se entiende como una alternativa ciudadana pero que se incorpora a la lógica del marco jurídico partidista; es decir, un candidato ciudadano es una persona que, sin poseer una afiliación con un partido político específico, contienda en las elecciones bajo el resguardo y apoyo del mismo, por lo que evitan seguir las pautas legislativas que conducen al candidato independiente.

Durante estos meses, rumbo a las próximas elecciones de junio del año en curso, se ha podido distinguir este fenómeno con algunas figuras públicas de los diferentes ámbitos del espectáculo y deportes quienes han optado por lanzarse para algún cargo de elección popular a través de la vía partidista, ya sea por invitación del partido político o petición propia, sin su necesaria militancia activa y/o afiliación.

Tomando en cuenta la experiencia internacional en el tema, la apertura de las candidaturas independientes significa, entonces, un avance hacia la construcción de democracias con mayor participación ciudadana, donde se respeta la pluralidad y las minorías.<sup>11</sup>

Sustentado en lo anterior, 29 Estados aceptan las candidaturas independientes a nivel presidencial, y 81 países las aprueban para los poderes ejecutivo y legislativo. Algunos de los países latinoamericanos que destacan en el último rubro son Chile, Colombia, República Dominicana, Ecuador, Paraguay y Venezuela.<sup>12</sup>

Asimismo, el hecho de que existan estas figuras no garantiza la competencia entera. En algunos casos los requisitos y trabas persisten como en nuestro país, donde la cláusula de recolección de firmas rebasa el 50%.

Es decir, los ejemplos internacionales pueden ser plasmados desde diversas perspectivas; sin embargo, México tardó a incluirse al tema y eso complica la definición propia del concepto.

---

<sup>11</sup> Chanona Burguete, Alejandro, *Derechos Políticos y Candidaturas Independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana*, en línea [<http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf>] Consultado el 17 de mayo de 2015, p. 28

<sup>12</sup> ACE, Electoral Knowledge Network, Can independent candidates compete in presidential or legislative elections? En línea, [<http://aceproject.org>]

En síntesis, como bien lo señala José Luis de la Peza, el tema de las candidaturas independientes no sólo es exclusivo a la vinculación de asuntos relacionados a la estructura y funcionamiento de los partidos políticos, sino que la importancia radica en que esta nueva figura ponen de manifiesto el interés de la sociedad contemporánea por hacer de la democracia una realidad vivida, ofreciendo modelos y alternativas que mejoren la estabilidad del país.

### **1.3 El contrapeso del partido político**

En primer lugar, para comprender una de las principales razones por las que México cruza por una crisis de representación política dentro de su sistema partidos y cuáles son las alternativas que ofrece la nueva figura de la candidatura independiente frente a estas instituciones, es importante conocer el concepto de partido político.

Algunos autores definen al partido político de manera imprecisa y ambigua desde una visión alterna a lo clásico, como Giovanni Sartori quien concibe al partido político como cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos público<sup>13</sup>; o Josep M. Colomer quien los trata como “organizaciones que presentan propuestas de políticas públicas y candidatos a los cargos de *liderazgo*”<sup>14</sup> y que, además, desempeñan un papel importante en la gobernanza en el seno de reglas institucionales.

Sin embargo, en ambas interpretaciones encajaría la figura del candidato independiente pues aspira, de igual forma, a un cargo público con intenciones de crear e innovar propuestas a través de herramientas políticas como las políticas públicas y que, en prospectiva, planea ejercer influencia y poder en la toma de decisiones a través del liderazgo que pueda poseer.

Por esto, es importante considerar lo que es un partido político según la definición jurídica que le corresponde al país, pues de ella emana la esencia de los mismos. En México, la figura de los partidos políticos radica bajo la naturaleza de

---

<sup>13</sup> Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.

<sup>14</sup> Colomer, Josep M. *Ciencia de la política*, Barcelona, Ariel, 2009, p. 227.

personería jurídica y según la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 3, los define de la siguiente forma:

*“...Entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.”*<sup>15</sup>

Según esta Ley, los partidos políticos tendrían en sus manos la capacidad de incentivar la participación ciudadana y electoral para que la vida política del país pudiera combatir algunos fenómenos relacionados como el abstencionismo electoral y la desconfianza entre los gobernantes y gobernados.

De tal forma, la existencia de las candidaturas independientes no estaría a la orden del día dado que el sistema de partidos funcionaría correctamente y no existiría la necesidad de crear alternativas al mismo.

En México, la historia de la transición hacia la democracia, permite comprender el desarrollo y la actual crisis de representación que se ha creado en torno al declive de los partidos políticos, como síntoma de este fenómeno.

Sartori clasificó a México, en su libro *Partidos y Sistemas de Partidos* en 1976, como un país con un sistema de partido hegemónico debido a cuatro características elementales que se lograron identificar:

1. No hay posibilidad de ganar
2. No hay competencia ni competitividad
3. La competencia debe ser autorizada
4. No hay alternancia

---

<sup>15</sup> Ley General de Partidos Políticos, en línea [[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014)], México , 23 de mayo de 2014

En este caso, la cuestión sería identificar si estas cuatro singularidades han podido cambiar desde el año en que se diagnosticó este fenómeno, hasta hoy.

Es innegable que han existido reformas estructurales, a lo largo de los años, que pretenden crear competencia y pluralidad; sin embargo, no ha sido posible acabar con estos problemas de raíz.

Lo anterior, refuerza la idea de la existencia y aparición de las candidaturas independientes como alternativas frente a la crisis, empero las cuatro problemáticas siguen presentes.

Así, es esencial comprender la tipología de partidos expuesta por Sartori dado que, como bien señala, sí importa cuántos son los partidos pues el número marca la medida en el poder político está fragmentado o no fragmentado, disperso o concentrado.<sup>16</sup>

Por esto, un partido político debe ser entendido como un sistema político en miniatura donde, como lo señala Easton, las dos formas más viables para acceder a la caja negra sería a través de dos fenómenos políticos que contienen las democracias y, sobre todo, la mexicana, los cuales son: el clientelismo y el corporativismo.

La importancia de esto, entonces, es que las candidaturas independientes tendrán que caber en cualquiera de los anteriores y deberán considerar ambos fenómenos para poder incidir en la competencia electoral.

#### ***1.4 La obligación por tejer una clientela electoral***

El clientelismo es indispensable para el estudio análisis de los procesos políticos y electorales.

---

<sup>16</sup> Sartori, Giovanni. óp. cit. p. 159

Este concepto denota una categoría analítica para la investigación de relaciones informales de poder que sirven para el intercambio mutuo de servicios y bienes entre dos personas socialmente desiguales o entre dos grupos.<sup>17</sup>

El clientelismo político debe ser estudiado bajo cinco dimensiones (estructural, funcional, cualitativa, social y cultural) de las cuales se debe identificar una para efectos de esta investigación enfocada hacia el clientelismo electoral.

La importancia del clientelismo político radica en el intercambio efectuado entre dos actores por apoyo político y votos. Este intercambio debe ser analizado y entendido a través de ocho características elementales que los diferencian a ambos y las cuales son las siguientes:

1. Asimetría social
2. Reciprocidad del intercambio
3. Dependencia mutua
4. Carácter personal
5. Informalidad
6. Voluntad limitada
7. Confianza mutua
8. Lealtad <sup>18</sup>

Estas particularidades deben ser básicas al momento de reconocer al fenómeno del clientelismo dentro de un tema electoral; por ejemplo, para fines de la candidatura independiente, resulta complicado identificar algunos de ellos ya que, en teoría, no deberían existir puesto que esta figura está planeada para ser representadas por ciudadanos que no están emergidos exclusivamente en la élite del país.

---

<sup>17</sup> Schrotter, Barbara, "Clientelismo político: ¿Existe el fantasma y cómo se viste?", *Revista Mexicana de Sociología* 72, núm. 1, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, enero-marzo, 2010, p.142

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 144

La clientela o “clientes”, en primer lugar, debe ser entendida como los agentes que proporcionan el apoyo, en este caso de carácter político, necesario a un mediador o patrón a cambio de bienes, favores o servicios particulares.<sup>19</sup>

El actual clientelismo electoral prevé cambio de favores por votos bajo la influencia de promesas electorales frente a clientes colectivos y/o bienes públicos intercambiados por apoyo.<sup>20</sup>

Por ende, al electorado, o a la *clientela electoral*, se le puede definir como un grupo significativo de personas que prometen su voto a cambio de apoyo que puede ser tangible o intangible, según el caso.

El papel de los mediadores es sustancial para hablar del tema pues, en la mayoría de las ocasiones, son los encargados de conglomerar a los votantes potenciales a través de favores significativos para asegurar su apoyo.

Estos incentivos pueden ser reconocidos a través del carácter de las peticiones o los estímulos que considera el cliente. Algunos de ellos creen en promesas de campaña, buscan puestos en la administración pública o acceden a la compra-venta del voto por los beneficios que puedan representar estos apoyos frente a los planes a corto plazo del mismo, pero que se encuentran emergidos, sobre todo, en la necesidad reflejada por la asimetría social y económica del país.

De acuerdo a la dimensión instrumental del clientelismo, el apoyo que dará origen a la clientela se consolida a través de tres grandes distribuciones:

- I. Bienes particulares;
- II. Obras públicas; y
- III. Programas sociales.<sup>21</sup>

Si bien, en palabras de Easton, estos elementos distributivos obedecen más a las demandas por parte de la sociedad y deberían concebirse como *outputs* que

---

<sup>19</sup> Auyero, Javier, “Clientelismo político en Argentina: doble vida y negociación colectiva”, *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 20, junio 2002, p.38

<sup>20</sup> Schrotter, Barbara, Óp. cit., p. 160

<sup>21</sup> *Ibíd.*, p. 167

fueran resultado de la caja negra del sistema político; es decir, no deberían considerarse como incentivos para estimular el crecimiento de clientela.

El clientelismo resulta siempre competitivo y en una relación de esta índole, la interacción se reduce al intercambio simbólico por el que cada una de las partes involucradas muestra su aprecio hacia la otra y la relación que mantienen<sup>22</sup>.

Es decir, cuando el individuo-ciudadano se transforma en ciudadano-cliente este es representado por un patrón que le provee estímulos en ámbitos de acción diversas dado que no le queda la posibilidad de relacionarse directamente con el Estado y el patrón, entonces, mantiene su poder en tanto conserva el monopolio en los canales de interrelación.<sup>23</sup>

En sí, el actor principal dentro del proceso clientelar electoral será el partido político; por consiguiente, para un candidato independiente la creación de una clientela propia resulta complicado si este no tiene la capacidad para consolidar los incentivos necesarios que le otorguen este elemento primordial para crear competencia dentro del proceso político-electoral.

En la actualidad, el clientelismo encuentra su esencia en la inclusión de las masas, a través del voto, en la política institucional. Por esto, el fenómeno del clientelismo es un reflejo fundamental de la cultura política del país.

### ***1.5 La cultura política de México en pocas palabras.***

El estudio de la cultura política está justificado dentro de esta investigación puesto que, retomando el concepto pasado, interesa conocer la conducta de la clientela electoral y los patrones e incentivos a los que obedece la misma.

Gabriel Almond y Sidney Verba son los teóricos expositores más reconocidos sobre el concepto de cultura política, el cual lo reducen al entendido de que son:

---

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 135

<sup>23</sup> Corrochano, David H. "Clientelismo posmoderno" *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 20, junio 2002, p.1449

*Propensiones de los individuos o grupos para responder o actuar de frente a estímulos políticos.*<sup>24</sup>

En su obra *The Civic Culture Revisited*, Almond hace un viaje a través de la historia de la Ciencia Política y encuentra que -desde los inicios de la humanidad, pasando por la cultura romana, o los grandes como Aristóteles, Montesquieu y Weber- la cultura política ha podido ser estudiada siempre, desde distintos enfoques, debido al comportamiento cambiante de la *polis*.

La definición más concreta que aborda Almond se reduce al conjunto de orientaciones cognitivas, afectivas y evaluativas sobre los fenómenos políticos, distribuidos en una población nacional o en subgrupos y que proceden a dar hipótesis culturales que explican las diferencias sustanciales entre los distintos sistemas políticos del mundo.<sup>25</sup>

Por orientación cognitiva se entienden todos aquellos objetos y relaciones basadas en el conocimiento y creencia propia acerca del sistema políticos; las orientaciones afectivas se rigen por los sentimientos, funciones, motivos personales y logros; y, por último, las orientaciones evaluativas son las que obedecen a los juicios y opiniones sobre objetos políticos que involucran criterios de valor con la información y los sentimientos.<sup>26</sup>

Para el estudio de las candidaturas independientes, el terreno de la cultura política es esencial pues interesa conocer las tres orientaciones a través de los procesos políticos ya que estos resultan trascendentes para atender las demandas de la sociedad que pretenden, como alternativa al discurso tradicional de los partidos políticos, ser cubiertas al cien por ciento.

---

<sup>24</sup> Almond, Gabriel A.; Verba, Sidney, *The Civic Culture Revisited*, Estados Unidos, SAGE, 1989.

<sup>25</sup> *Ibíd.*, p. 26

<sup>26</sup> Almond, Gabriel; Verba, Sidney, "La cultura política" en *Diez Textos Básicos de Ciencia Política*, Madrid, Ariel, 1992, 3ª impresión, p. 180



Es decir, para un candidato independiente, debe ser un requisito indispensable que exista una previa interacción con la ciudadanía para que éste pueda otorgar la confianza alterna a los partidos tradicionales.

Por esto, la cultura política es útil para reconocer las relaciones entre actitudes políticas y no políticas de los ciudadanos, así como los modelos de desarrollo; es decir, el concepto se utiliza para referirse a un sistema político que informa los conocimientos, sentimientos y valoraciones de una población.<sup>27</sup>

Así, para efecto de crear una clientela propia, es elemental identificar los valores que inciden sobre ella y la percepción que comparten los mismos respecto a la situación política del país.

Partiendo de la teoría sistémica de David Easton, la cultura política es entendida un output resultado de las interacciones y procesos de transformación de demandas dentro de la caja negra. Sin embargo, este resultante tiene una mayor importancia para comprender el comportamiento de la sociedad a estudiar.

El término de cultura política no puede ser analizado sin antes comprender la situación y coyuntura política, social y económica del país; es decir, ésta puede variar según el fenómeno social que pueda influir dentro de los ciudadanos votantes.

No obstante, lo anterior no afirma que la cultura política de un país o región pueda ser mejor que otra, sino que es la suma de los procesos históricos que han podido orientar a la sociedad de acuerdo a sus experiencias dentro del sistema político y la respuesta a su tipo de socialización política.

El concepto tendrá su pertinencia, entonces, al momento de comprender el proceso de creación de una clientela propia para un candidato independiente; y, sobre todo, para darle una respuesta al por qué de la aparición repentina de la figura dentro del sistema electoral mexicano.

---

<sup>27</sup> *Ibidem*.

## **1.6 Liderazgo como requisito indispensable**

La pertinencia del concepto de *liderazgo* se encuentra dentro del funcionamiento de la nueva figura del candidato independiente y alude a la hipótesis de este trabajo que pretende conocer si es indispensable o no que un candidato independiente contenga esta facultad de líder para poder mejor y mayor competencia electoral.

El liderazgo y la personalidad política pueden ser entendidos como:

*“Cualidades personales por las que algunos logran controlar a las masas y que, por lo tanto, deben considerarse como dotes específicas de los líderes.*

*Los dotes de personalidad y habilidad del líder forman parte, en efecto, del marco de los recursos que, en la situación específica, se ponen en juego para la conquista y la conservación del líder, y estos recursos pueden ser tan diversos como diversas pueden ser las razones por las que se establece una relación de influencia.”<sup>28</sup>*

La importancia no es sólo útil para este tema, sino que se debe comprender que las sociedades organizadas y los movimientos duraderos tienen “líderes<sup>29</sup>” y que no es propio de las democracias este concepto.

Los “líderes son que pueden coordinar a los miembros de un grupo de interés o comunidad, levantar una organización o una estructura institucional y hacer viable la provisión de bienes públicos en los que el grupo está interesado.”<sup>30</sup>

Colomer, en su libro *Ciencia de la Política*, reconoce tres objetivos inherentes a que debe tener un líder y que está vinculado a lo que aspira ser un candidato independiente, estos son:

- Identificar los bienes públicos y los fines comunes que el grupo persigue
- Movilizar recursos colectivos y el esfuerzo de los miembros del grupo

---

<sup>28</sup> Bobbio, Norberto, op. cit. pp. 916-917

<sup>29</sup> Colomer, op. cit. p. 77

<sup>30</sup> *Ibíd.*, p.80

- Crear y reforzar la confianza colectiva, la identidad y la cohesión del grupo a fin de apoyar una cooperación sostenida.<sup>31</sup>

El primer punto está relacionado con la cercanía del sujeto y la sociedad, así como su comprensión para tratar los temas referentes a las demandas que se pretenden atender. De tal suerte, el carácter de líder, para un candidato, debe ser visible con el interés que tenga el mismo frente a los problemas que identifican sus representados.

Otro elemento importante para un líder, y que está directamente de la mano con el segundo punto, es el de la capacidad para crear redes de influencias que puedan beneficiar sus intereses y ayudar a cumplir sus objetivos a través de la movilización de recursos de cualquier tipo, como ya se mencionó.

Sin embargo, el asunto de mayor trascendencia puede ser identificado en el tema de la confianza. Es fundamental que un líder busque crear lazos de lealtad y, nuevamente, de confianza para crear certidumbre dentro del electorado a través de su discurso y los métodos de comunicación que considere pertinentes.

La clave, entonces, para la creación y obtención de clientela electoral estará en el carácter de liderazgo que tenga el candidato. Los seguidores y sus simpatizantes tendrán que poder percibir un perfil que se acerque al tipo ideal de representante.

La idea de un candidato independiente que logre reunir este requisito y que, además, pueda convencer al electorado de ser diferente por su trayectoria, experiencia y capacidad de análisis, será lo que le ayude a ganar votos para obtener las condiciones equitativas de competencia sobre las cuales se pretende trabajar en esta investigación.

Asimismo, comprender el funcionamiento y el camino andado hasta la actualidad, depende de distintos factores que serán planteados en los capítulos siguientes y que se verán sustentados en los conceptos recién estudiados.

---

<sup>31</sup> *Ibidem*.

## Capítulo II.

### Las Candidaturas Independientes en México: Marco Histórico-Normativo

La historia socio-política del país consta de distintos elementos para su análisis y descripción. La revisión obligada de los cambios, entiéndanse reformas, que ha sufrido el sistema electoral y de partidos, debe tomarse a consideración en esta investigación.

Los derechos políticos, y el entendido de que la ciudadanía es una cualidad inherente al camino de la democracia, asumen la participación de aquellos miembros de una comunidad específica que busca, a través del consenso, conciliar sus intereses para elegir a sus representantes.

La importancia que se le otorga al tema de los derechos políticos, en esta investigación, es debido a que son considerados como derechos humanos de primera generación y, por ende, el tema de las candidaturas independientes representa una inclusión justificada por el derecho a la participación política.

*“La ciudadanía integral incluye las nociones de ciudadanía política, civil y social. La primera se refiere al “derecho a participar en el ejercicio del poder político como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de sus miembros”, en tanto que la ciudadanía civil se refiere al respeto y la promoción de aquellos derechos que están a favor de la libertad individual...”<sup>32</sup>*

El marco histórico de esta investigación asume que el lector conoce de facto cómo surge la ciudadanía, así como las obligaciones y derechos que conlleva el nuevo; así como el surgimiento de la democracia en México.

---

<sup>32</sup> Chanona Burguete, Óp. Cit. p. 24

Apoiada en la publicación de Mariana Hernández Olmos titulada “La Importancia de las Candidaturas Independientes”, en este capítulo, se hará una revisión pertinente de los cambios y modificaciones dentro del marco jurídico electoral para la comprensión completa del surgimiento de esta figura alternativa de representación política que son las candidaturas independientes.

## ***2.1 Antecedentes en la historia política mexicana.***

México, durante el siglo XIX y principios del XX, ya consideraba a los ciudadanos sin filiación partidista como parte del estudio alusivo al concepto de *candidaturas*.<sup>33</sup>

De esta forma, se puede afirmar que la existencia del objeto de estudio en esta investigación, es decir, las candidaturas independientes, ha estado presente durante el proceso de intento de alcance hacia la poliarquía.

El análisis histórico de las candidaturas independientes en México puede hacerse con base en de tres periodos: el que corresponde a la aparición de los ciudadanos candidatos y que corre de 1824 a 1911; una segunda que incorpora la figura de candidato independiente que abarca de 1911 a 1946; y, aquella que va de 1946 al 2012 cuando desaparecen del marco normativo.

### ***1. Primer Periodo: El surgimiento de los ciudadanos candidatos (1824-1911)***

Después de la independencia del país, la importancia de las leyes en materia electoral era mínima. Sin embargo, la figura tácita del candidato independiente ya estaba en marcha.

#### **→ La Constitución de Cádiz de 1812**

La Constitución Política de la Monarquía Española, mejor conocida como Constitución de Cádiz de 1812, contemplaba algunos rasgos que resultan pertinentes para este estudio.

---

<sup>33</sup>Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 12 Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, 2012, p. 20

En primera instancia, “la Constitución española contemplaba la elección directa en tercer grado, esto es, el número de cuerpos electorales que elegían un candidato. Los ciudadanos y vecinos que residían en un territorio cercano a una parroquia, seleccionaban electores dependiendo el número de habitantes éstos erigidos en Juntas de Partido, escogían otros electores de entre ellos mismos, éstos a su vez conformaban otro cuerpo electoral, Juntas de Provincia, las cuales se reunían por separado en actos solemnes que contaban con reglas específicas para la selección de sus electores, eran presididos por los jefes políticos de cada junta...”<sup>34</sup>

De esta forma, cada elector nombrara a sus propios candidatos quienes tenían la posibilidad de ser ellos mismos u otros individuos en calidad de ciudadanos que, en 1821, contempló también a extranjeros y a todas las clases y castas.

Para crear una noción amplia del tema, se citará, a continuación, los artículos que se consideran mayormente alusivos a este tema los cuales se encuentran entre el 34 y 96.

### *Título III. De las Cortes*

#### *Capítulo II. Del nombramiento de diputados de Cortes.*

*Art. 34. Para la elección de los diputados de Cortes se celebrarán juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia*

#### *Capítulo III. De las juntas electorales de parroquia.*

*Art. 35. Las juntas electorales de parroquia se compondrán de todos los ciudadanos avecindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva, entre los que se comprehenden los eclesiásticos seculares.*

*Art. 38. En las juntas de parroquia se nombrará por cada doscientos vecinos un elector parroquial.*

---

<sup>34</sup> *Ibíd.*, p.21

*Art. 41. La junta parroquial elegirá a pluralidad de votos once compromisarios, para que estos nombren un elector parroquial.*

#### *Capítulo IV. De las juntas electorales de partido.*

*Art. 59. Las juntas electorales de partido se compondrán de los electores parroquiales que se congregarán en la cabeza de cada partido, a fin de nombrar el elector o electores que han de concurrir a la capital de la provincia, para elegir los diputados de Cortes.*

*Art. 67. Las juntas electorales de partido serán presididas por el jefe político, o el alcalde primero del pueblo de cabeza de partido, a quien se presentarán los electores parroquiales con el documento que acredite su elección, para que sean anotados sus nombres en el libro en que han de extenderse las actas de la junta.*

*Art. 69. En seguida presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento para ser examinadas por el secretario y escrutadores, quienes deberán al día siguiente informar si están o no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comisión de tres individuos de la junta, que se nombrará al efecto, para que informe también en el siguiente día sobre ellas.*

#### *Capítulo V. De las Juntas electorales de provincia.*

*Art. 78. Las juntas electorales de provincia se compondrán de los electores de todos los partidos de ella, que se congregarán en la capital a fin de nombrar los diputados que le correspondan para asistir a las Cortes, como representantes de la Nación.*

*Art. 84. Se leerán los cuatro capítulos de esta Constitución que tratan de las elecciones. Después se leerán las certificaciones de las actas de las elecciones hechas en las cabezas de partido, remitidas por los respectivos presidentes; y asimismo presentarán los electores las certificaciones de su nombramiento, para ser examinadas por el*

*secretario y escrutadores, quienes deberán al día siguiente informar si están o no arregladas. Las certificaciones del secretario y escrutadores serán examinadas por una comisión de tres individuos de la junta, que se nombrarán en efecto, para que informen también sobre ellas en el siguiente día.*

*Art. 91. Para ser diputado de Cortes se requiere ser ciudadano que esté en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, y que haya nacido en la provincia o esté vecindado en ella con residencia a lo menos de siete años, bien sea del estado seglar, o del eclesiástico secular; pudiendo recaer la elección en los ciudadanos que componen la junta, o en los de fuera de ella.*

*Art. 92. Se requiere además, para ser elegido diputado de Cortes, tener una renta anual proporcionada, procedente de bienes propios.*

*Art. 96. Tampoco podrá ser elegido diputado de Cortes ningún extranjero, aunque haya obtenido de las Cortes carta de ciudadano.*

35

Así, se puede observar que el proceso de nombramiento de representantes (candidaturas) no era exclusivo de partidos políticos, sino que se consideraban algunos requisitos específicos con los que se tenían que cumplir pero sin el respaldo y exclusividad necesaria de un partido.

Las cualidades de los individuos que conformaban la sociedad de esa época era el factor más importante; es decir, no se les elegía por su filiación o ideología política sino por sus habilidades, propiedades y facultades para representar.

No obstante, la figura del partido político, visto desde la teoría sartoriana, ya marcaba facciones distintas que le ayudarían a escalar los peldaños hacia el poder.

---

<sup>35</sup> *Constitución Política de la Monarquía Española*. Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Cádiz. Oropeza, Manuel, et. al.; presentación José Alejandro Luna Ramos, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012, pp. 77-94



## →Convocatoria a Cortes de 1821

Tras el proceso independentista en el país, se publicó la Convocatoria a Cortes de 1821, en la que se aprecia, por primera vez formal, algunos criterios legales en materia electoral donde se retoma el procedimiento de elección y el sistema indirecto en tercer grado de la Constitución de Cádiz para alcaldes, síndicos, regidores y diputados; y, como novedad, permitió la elección de ciudadanos de todas clases, castas y extranjeros.<sup>36</sup>

La Junta Provisional Gubernativa fue conformada de acuerdo a los planes de Iguala y Córdoba el 22 de septiembre de 1821. En esta, se elaboró la Convocatoria, ya mencionada, y en ella se realizó una revisión acerca de los requisitos para alcanzar un lugar en las Cortes y una de las cualidades necesarias era ser simpatizante de la independencia.

Ahora bien, en este documento tampoco se hizo énfasis en la exclusividad de las candidaturas a los partidos, por lo que es pertinente retomarlo como antecedente.

Para la revisión precisa, el artículo 8 y 9 del Decreto del 17 de noviembre de 1821, son los que consideraban las características alusivas a los candidatos aspirantes a diputados.

*Art.8. Los electores de las provincias de México, Guadalajara, Veracruz, Puebla, Nueva Vizcaya, Sonora, Valladolid, Oaxaca, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato y Mérida de Yucatán, nombrarán los diputados que les corresponden según el cupo que señala a cada una el plan adjunto, y de ellos han de ser tres precisa e indispensablemente, un eclesiástico del clero secular, otro militar natural o extranjero, y otro magistrado, juez de letras o abogado; y los magistrados y jueces de letras pueden ser nombrados por las provincias en que ejercen sus cargos, atendiendo a que en el congreso constituyente se necesitan más luces, y ellas dispondrán lo más conveniente para lo de adelante. En la provincia de Chiapas adherida al imperio, y en las otras que se vayan agregando, se tendrá por base para la elección de diputados del*

---

<sup>36</sup> Hernández Olmos, op. cit. pp. 21-22.

*congreso la misma que se ha tenido para las demás, esto es, que por tres partidos se elijan dos diputados.*

*Art. 9. Como convenga mucho para promover la felicidad del imperio que haya en el congreso sujetos instruidos en las ramas más importantes, además de los tres diputados señalados en el artículo anterior, nombrarán las provincias siguientes otros forzosos, a saber: la de México un minero, un título y un mayorazgo, Guadalajara un comerciante, Veracruz un comerciante, Puebla un artesano, Nueva Vizcaya un labrador, Sonora un artesano, Valladolid un labrador, San Luis Potosí un empleado, Mérida de Yucatán un empleado, y Guanajuato un minero: los empleados no están impedidos de ser representantes por sus respectivas provincias, y para el resto de los diputados del cupo de todas, según el plan que se acompaña, serán nombradas las personas que mejor les parezcan y reúnan las circunstancias de adhesión a la independencia, servicios hechos a ella, buena conducta e instrucción, con tal de que no sean eclesiásticos, magistrados, militares, ni letrados; y lo mismo deben hacer las provincias de Oaxaca y Zacatecas, después de haber nombrado los tres que les señala el artículo 8, entendiéndose que los extranjeros han de tener bienes raíces, han de estar casados con mexicanas, y las circunstancias dichas para poder ser elegidos.*<sup>37</sup>

De esta forma, es posible observar que el proceso de asignación y cumplimiento de requisitos para aspirantes a candidatos son múltiples. No se plantea una fórmula única de personas elegibles; sin embargo, restringe la existencia amplia de que la ciudadanía, en su totalidad, participe.

No obstante, la no exclusividad de los candidatos para los partidos políticos, como se señaló anteriormente, posibilita hablar del concepto temprano de candidatos independientes, es decir, personas que no tenían una afiliación partidista pero que sí debían contar con un ideal político específico.

---

<sup>37</sup> Decreto de 17 de noviembre de 1821 sobre Convocatoria a Cortes, en línea [[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1821\\_124/Decreto\\_de\\_17\\_de\\_Noviembre\\_de\\_1821.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1821_124/Decreto_de_17_de_Noviembre_de_1821.shtml)] Consultado el 21 de mayo de 2015

→**Bases de Organización Política de la República Mexicana (BOPRM) de 1843.**

Las BOPRM implementaron diversas formas de elección, las Asambleas Departamentales elegían senadores dependiendo del número que se les correspondiera, podían nombrar entre distintas ocupaciones.<sup>38</sup>

A continuación, se expondrán los artículos que hacen referencia a esto y que delimitan los requisitos para alcanzar candidaturas y, posteriormente, cargos públicos.

*Art. 19. Son derechos de los ciudadanos mexicanos el de votar en las elecciones populares, y cuando en ellos concurren los requisitos señalados por las leyes, el de ser nombrados para los cargos públicos y los de elección popular.*

*Art. 28. Para ser diputado se requiere:*

- I. Ser natural del departamento que lo elige, o vecino de él con residencia de tres años por lo menos.*
- II. Estar en ejercicio de los derechos de ciudadano*
- III. Tener treinta años de edad cumplidos al tiempo de la elección*
- IV. Tener una renta anual efectiva de mil doscientos pesos, procedente de capital físico o moral.*

*Art. 29. No pueden ser elegidos diputados por ningún Departamento: el Presidente de la República, los secretarios del despacho y oficiales de sus secretarías, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y Marcial. Los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, Gobernadores de mitras, Provisores y Vicarios generales, Gobernadores, y los Comandantes generales no pueden serlo por los departamentos donde ejerzan su jurisdicción o autoridad.*

*Art. 39. La cámara de diputados, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia, postularán para senadores precisamente sujetos que se*

---

<sup>38</sup> Hernández Olmos, Op. cit. p. 22

*hayan distinguido por sus servicios y méritos en la carrera civil, militar y eclesiástica.*

*Art. 40. Las asambleas departamentales elegirán los senadores que les corresponde, nombrando precisamente cinco individuos de cada una e las clases siguientes: agricultores, mineros, propietarios o comerciantes, y fabricantes. La elección de los demás recaerá en personas que hayan ejercido alguno de los cargos siguientes: Presidente o Vicepresidente de la República, secretario del despacho por más de un año, ministro plenipotenciario, gobernador de antiguo Estado o Departamento por más de un año, senador al Congreso general, diputado al mismo en dos legislaturas, y antiguo consejero de gobierno o que sea obispo o general de división.<sup>39</sup>*

En lo anterior, nuevamente son visibles las restricciones que se prevén para considerar a los posibles candidatos a cargos públicos. Asimismo, se puede analizar, con base en el artículo 28 antes mencionado, que no existe una limitante que los reduzca a ser miembros de partidos políticos, sino que reconsidera la presencia de los candidatos independientes.

Asimismo, las legislaciones posteriores -Ley de Ayuntamientos y Ley de Elecciones de los Supremos Poderes en 1849; Bases para las elecciones de la República y Senadores de 1850; Ley Orgánica Electoral de 1857 y la Ley Electoral de 1901- no presentaron rasgos diferentes referente a los candidatos. En algunos casos, surgieron cambios en los grados de elección y reconocimiento de la ciudadanía, así como los procedimientos de elección empadronamiento.

Es claro que en este primer periodo, la figura de las candidaturas independientes no se encontraba previamente reglamentada y, por lo tanto, no existían precedentes precisos que permitieran hablar de una legislación establecida para los mismos.

---

<sup>39</sup> *Bases de Organización Política de la República Mexicana acordadas por la Honorable Junta Legislativa.* Establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, y sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio del año de 1843. En línea [<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf>]

Sin embargo, en la práctica se pudo apreciar distinto, los candidatos independientes eran muy comunes, ya que “los ciudadanos postulados no pertenecían en su mayoría a partidos políticos, en virtud de que éstos no contaban con estructuras institucionalizadas que permitieran dotar de candidatos suficientes a los diversos puestos de elección popular en todo el territorio, de tal suerte que muchos candidatos eran propuestos por sus gremios de profesión, entre los propios electores y entre la élite gobernante”.<sup>40</sup>

### 2.1.2 Segundo Periodo: La introducción institucional de la figura del candidato independiente (1911-1946)

La primera mitad del siglo XX es importante para el proceso histórico de las candidaturas independientes. Durante este periodo, se percibe la mayor crisis de las candidaturas pues resultaron extintas debido a las diferentes etapas por las que cruzó el sistema electoral mexicano.

#### **→ Ley electoral de 1911**

En primer lugar, la Ley electoral del 19 de noviembre de 1911, reconoció por primera vez la presencia jurídica de los partidos políticos. Sustituyó la legislación de 1901 pero destaca, sobre todo, porque reconoció a los candidatos sin partido y antepuso la igualdad de derechos, tanto para los candidatos partidistas como para los candidatos sin partido y por primera vez se les denominó como “candidatos independientes”.

#### *Capítulo II. Del Censo Electoral*

*Art. 12. Todo ciudadano vecino de la sección o representante de algún partido político o de algún candidato independiente debidamente registrado en ese distrito electoral, podrá reclamar ante el presidente municipal contra la exactitud del padrón durante la*

---

<sup>40</sup> Hernández Olmos, op. cit., p. 23

*primera quincena del mes de Febrero siguiente al de su publicación  
(...)*

*Art. 22. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, todo partido político registrado en un distrito electoral tendrá derecho de designar un representante que asista a las elecciones primarias en las casillas electorales correspondientes. Igual derecho tendrán los candidatos que se presenten con el carácter de independientes, por no pertenecer a ningún partido registrado. Estos representantes podrán hacer por escrito las observaciones que estimen convenientes, en el acto de la elección, sobre los procedimientos del instalador y de los escrutadores, a fin de que se hagan constar en el acta que se levante. Los partidos políticos y los candidatos independientes deberán hacer la designación a que los autoriza el presente artículo antes del viernes anterior a las elecciones primarias. Los derechos que concede el artículo anterior a los partidos políticos deberán ejercitarlos antes del 10 de junio. <sup>41</sup>*

### **→ Ley Electoral para la Formación del Congreso Constituyente del 20 de septiembre de 1916**

La ley Electoral de 1916, es una introducción de Venustiano Carranza que vislumbraba el gran cambio que surgiría en el año siguiente. Para nuestra incumbencia, sí presentó el reconocimiento de los candidatos de partidos políticos así como de los independientes.

Los siguientes artículos son los que consideran la figura de las candidaturas independientes dentro de esta legislación:

*Art. 7. Todo ciudadano vecino de un Distrito Electoral o representante de un partido político o de algún candidato independiente de todo partido político,*

---

<sup>41</sup> Ley Electoral expedida el 19 de Diciembre de 1911, en línea [<http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/Parte4.pdf>], p. 106

*podrá reclamar ante la autoridad municipal la inexactitud del padrón, durante los ocho días siguientes a su publicación (...)*

*Art. 12. Los partidos políticos y los candidatos independientes de todo partido político, podrán recusar a los instaladores de las casillas electorales de los Distritos en que hagan postulación (...)*

*Art. 32. Los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes o cualquier ciudadano empadronado en la sección podrán presentar durante la elección las reclamaciones que consideren convenientes (...)*

*Art. 54. Tanto los partidos políticos como los candidatos independientes tendrán derecho a nombrar representantes, nombramientos que podrán ser registrados por la autoridad municipal del lugar en que se ha de ejercer la representación. Cuando los partidos políticos o los candidatos independientes nombren dos personas para intervenir en una casilla electoral o en las operaciones de la Junta Computadora, la primera que se presente será la admitida.<sup>42</sup>*

La diferencia cualitativa es que en esta ley se permite y reconoce el derecho para que los candidatos independientes puedan recusar instaladores de casillas electorales, es decir, “podrán presentar durante la elección las reclamaciones que consideren convenientes, debidas a las causas siguientes: suplantación de votos; error en el escrutinio de los votos; presencia de gente armada en la casilla que pueda constituir presión sobre los votantes o sobre la mesa; incapacidad para votar por causa posterior a la fijación de las listas definitivas comprobada con documentos auténticos, y la admisión indebida de nuevos votantes.”<sup>43</sup>

---

<sup>42</sup> Cabrera Aceves, Mauricio, *Candidaturas independientes: Análisis crítico y Propuestas de Cambio*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, en línea [<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2443/5.pdf>], p. 30

<sup>43</sup> *Ley Electoral para el Congreso Constituyente*, Memoria Política de México, en línea [<http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/9/20091916.html>]

### → Ley Electoral del 6 de Febrero de 1917

La Ley Electoral de este año, presentó similitudes a la previa; es decir, no existe una puntualización estricta que refiera con exclusividad los requisitos para lograr una candidatura independiente, pero son mencionadas en diversas ocasiones.

Como en la legislación anterior, se hace referencia a las instalaciones de casilla y durante la elección en los artículos 13 y 61.

### → Ley para la Elección de los Poderes Federales del 2 de julio de 1918

La Ley Electoral de 1918 consideraba los criterios similares a las legislaciones pasadas; sin embargo, la diferencia constó en la incorporación de mejoras equitativas en materia de derechos políticos entre los candidatos pertenecientes a un partido político y los independientes.

Es de las leyes con mayor importancia pues es considerada como el antecedente inmediato de las candidaturas independientes debido a los siguientes artículos que abordan los requisitos marcados para incursionar en los procesos electorales a través de esta figura:

*Art. 107. Los candidatos no dependientes de partidos políticos tendrán los mismos derechos conferidos a los candidatos de éstos, siempre que estén apoyados por cincuenta ciudadanos del Distrito, que hayan firmado su adhesión voluntaria en acta formal; que tengan un programa político al que deben dar publicidad y se sujeten a los requisitos prevenidos en las fracciones VII y VIII del artículo anterior. Para que un candidato independiente a senador o presidente de la República sea registrado, bastará que llene las condiciones anteriores; pero sólo se exigirán que est. apoyado por cincuenta ciudadanos de cualquier distrito electoral del Estado.*

44

---

<sup>44</sup> Cabrera Aceves, op. cit., p. 31



Asimismo, aunque esta Ley sufrió diversas reformas y la última en 1943, no presentaron diferencias sustanciales en lo relativo a los candidatos independientes.

### 2.1.3 Tercer Periodo: La desaparición de las candidaturas independientes (1946-2012)

#### **→ Ley Federal Electoral del 7 de enero de 1946**

Durante el mandato del Presidente Manuel Ávila Camacho, se promulga la Ley Federal Electoral junto con la creación de la Comisión Federal de Vigilancia Electoral.

La novedosa legislación planteaba la exigencia del registro previo de los partidos políticos nacionales para permitir su participación en las elecciones. Los requisitos necesarios eran los siguientes:

- Contar con un número de miembros no menor de treinta mil en la República, siempre que, por lo menos, en dos terceras partes de las entidades federativas se organice legalmente con por lo menos mil ciudadanos cada una.
- Obligarse a normar su actuación pública por la Constitución Federal y a respetar las instituciones que ella establece.
- Hacer constar en su acta constitutiva la prohibición de aceptar pactos o acuerdos que los subordinen a una organización internacional, o depender o afiliarse a partidos políticos extranjeros.
- Adoptar una denominación propia y distinta, acorde con sus fines o programas políticos, la que no podrá contener alusiones de carácter religioso o racial.
- Organizarse conforme a las bases que establece la ley.
- Obligarse a encauzar su acción por medios pacíficos y;
- Formular una declaración de principios y un programa político que contenga las finalidades y el señalamiento expreso de los medios que pretenden

adoptar en su actividad gubernamental para resolver los problemas nacionales.<sup>45</sup>

Esta Ley, definitivamente, marca un antes y un después ya que reduce el registro de candidatos exclusivo para los partidos políticos; es decir, se suprimieron las candidaturas independientes para los puestos de elección popular.<sup>46</sup>

*Art. 60. Las candidaturas para presidente de la República se registrarán ante la Comisión Federal de Vigilancia Electoral; las de senador, en la Comisión Local Electoral de la entidad respectiva, y las de diputado en el Comité Electoral Distrital que corresponda. Solamente los partidos podrán registrar candidatos.*<sup>47</sup>

Sin embargo, la puntualización de lo anterior, no fue elevada a nivel constitucional, por lo que quedaba un vacío referente a esta materia y las consideraciones que se tendrían al respecto, serían cuestionables en años posteriores.

#### → **Ley Federal Electoral del 4 de diciembre de 1951**

Durante este periodo, obtuvieron su registro tres partidos políticos más. Así, la legislación se caracterizó por el incremento de controles ante las elecciones de 1951 y por la marcación de reglas más estrictas en lo relativo al registro para los partidos políticos que, de igual forma, consideraba la supresión de las candidaturas independientes.

Un par de reformas tomaron lugar rumbo a los años de 1962 y 1971. En el primer año (1962) se modificaron los artículos 54 y 63. Los cambios más importantes de

---

<sup>45</sup> Paoli Bolio, Francisco José, “Legislación y Proceso Político-Electoral. 1946-1973” en González Casanova, Pablo, *Las Elecciones en México: Evolución y Perspectivas*, S. XXI, México, 3ª edición, 1993, p. 146

<sup>46</sup> Santiago Castillo, Javier, “Candidaturas Independientes” en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014, p. 262

<sup>47</sup> Cabrera Aceves, op. cit., p. 32

la ley federal nueva se dan con el propósito de crear los diputados de partido y se buscaba alentar con ellos a la decaída oposición.<sup>48</sup>

Por su lado, en 1971, la reforma reconsideró la edad para que los candidatos a diputados y senadores participaran en la contienda electoral pero seguía sin haber mención de las candidaturas independientes.

### → **Ley Federal Electoral del 5 de enero de 1973**

Las modificaciones distintas a las anteriores leyes se reducen a estos dos aspectos:

- 1) Se otorgaron nuevas prerrogativas a los partidos para que se alleguen recursos económicos.
- 2) Se bajó el número total de afiliados de 75 mil a 65 mil en la República y de 2500 a 2000 afiliados en las dos terceras partes de las entidades federativas.<sup>49</sup>

Además, se presentó la disposición adjunta de requerir al menos un mínimo de 25 personas afiliadas por municipio o delegación, lo cual impidió el registro a nuevos partidos.

Sin embargo, en lo que refiere a la regulación de las candidaturas independientes, no existió cambio alguno y, en alusión, destaca el siguiente artículo:

*Art. 107 Sólo los partidos políticos nacionales pueden registrar candidatos.*

### → **Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977**

Esta legislación fue el punto de partida para la construcción del sistema de partidos pluralistas de coaliciones que existe actualmente.<sup>50</sup>

Según José López Portillo, el principal objetivo de esta ley era “promover y alentar a la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que las

---

<sup>48</sup> Paoli Bolio, óp. cit., p. 152

<sup>49</sup> Ibíd., p. 153

<sup>50</sup> Santiago Castillo, óp. cit., p. 262

diversas fuerzas, por minoritarias que sean participen en la realización de nuestra unidad democrática.”<sup>51</sup>

En teoría, lo anterior resulta positivo y un avance hacia la anhelada poliarquía; empero la consideración de darle apertura a las candidaturas independientes para ampliar el espectro de participación, siguió sin avances.

*Art. 165. Sólo los partidos políticos pueden solicitar el registro de candidatos.*

De esta forma, “la constitucionalización de los partidos políticos, o mejor dicho, el objetivo constitucional de crear y generar un sistema de partidos inyecta una novedad de dimensiones históricas: la ley deja de ser una fortaleza, una suma de requisitos que controlan la entrada a la competencia electoral”<sup>52</sup>, que sigue sin darle la importancia debida a los candidatos que no desean estar afiliados a algún partido político pero que sí planean contender en las elecciones.

#### → **Código Federal Electoral de 1987.**

El 12 de febrero de 1987, se crea una reforma que considera la integración de la Comisión Federal Electoral, la cual consideraría la creación del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales.

Esta regulación, también, pensaba en el candidato como parte del monopolio de los partidos políticos. El siguiente artículo permite reiterar la situación:

*Art. 217. Corresponde a los partidos políticos el derecho exclusivo de solicitar el registro a cargos de elección popular.*

---

<sup>51</sup> Referencia aludida por Javier López Moreno, *La reforma política en México*, Centro de Documentación Política, A.C., México, 1979-

<sup>52</sup> Woldenberg, José; Salazar, Pedro; Becerra, Ricardo, *La mecánica del cambio político en México: elecciones, partidos y reformas*, Ed. Cal y Arena, México, 2000, p.82

## **→Instituto Federal Electoral (IFE) y Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) 1990**

En 1990, tras las reformas realizadas, relativas a los asuntos electorales, el Congreso de la Unión planea la creación de un instituto que pudiera dar transparencia, legalidad y certeza: el IFE.

De la mano, surge el 15 de agosto de 1990 el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que entre sus tareas tenía las siguientes:

- La integración de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión;
- Los derechos, prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos;
- La integración y atribuciones del IFE;
- Los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas del Instituto;
- La organización y el desarrollo del proceso electoral;
- La integración y las atribuciones del Tribunal Federal Electoral;
- El procedimiento para las nulidades, el sistema de medios de impugnación y las sanciones administrativas;
- Los procedimientos para la elección e integración de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

La importancia de dicho reglamento radica en la aparición de un nuevo marco jurídico que sustentaría y daría seguimiento a los procesos electorales próximos y que, considerando los errores, buscaría dar respuestas a las demandas de la sociedad.

## **→Instituto Federal Electoral (IFE) 1993**

El funcionamiento y normativas, que guiaban al IFE, dejaron algunos pendientes sin atender, lo cual dio lugar a una reforma inmediata en el año de 1993 donde se le otorgaron estas atribuciones:

- Declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores;
- Expedir constancias de mayoría para los ganadores de estos cargos;

- Establecer topes a los gastos de campaña.

Los cambios que fueron de la mano junto con esta reforma electoral y las adjuntas constitucionales, consideraron lo siguiente:

- Una nueva fórmula de integración de la Cámara de Senadores (160 integrantes, cuatro por cada estado de la Federación)
- Una nueva fórmula de integración para la Cámara de Diputados y la desaparición del auto calificación de las elecciones.

Asimismo, se diseñaron algunas alternativas que darían avances en el mundo de la democracia que buscaba una mejora en la competencia electoral. Algunos ejemplos fueron la incorporación de cambios respecto al acceso a los medios de comunicación, modificaciones a los requisitos para el registro de nuevos partidos, regulaciones en materia de financiamiento público y la fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Sin embargo, ninguno de los procesos anteriores garantizaron la participación absoluta de los ciudadanos sin afiliación partidista y las candidaturas independientes siguieron siendo un tema tabú.

En 1994, la reforma electoral ya aprobada, consideró la existencia de los nuevos “Consejeros Ciudadanos” abriendo paso, entonces, a la participación ciudadana parcial puesto que los seleccionados también formaban parte de la élite política.

En sí, el fin de esta reforma era otorgar seguridad jurídica en el ámbito electoral y certidumbre a los actores políticos de que las elecciones federales serían organizadas imparcialmente<sup>53</sup> y, por ende, conseguir una mejora en la confianza y estabilidad del país durante las próximas elecciones que, por supuesto, no consideraría la apertura necesaria para la participación ciudadana a través de los candidatos independientes.

---

<sup>53</sup> Santiago Castillo, óp. cit., p. 263

## → Instituto Federal Electoral (Autónomo) 1996

Dentro de la etapa de ampliación de derechos políticos, se encuentra este año como el punto cumbre donde se crean las condiciones de equidad en los apoyos financieros otorgados a los partidos políticos para sus actividades ordinarias, específicas y para la competencia en las campañas electorales.<sup>54</sup>

Los diez puntos fundamentales para esta reforma fueron los siguientes:

1. Autonomía e independencia del IFE;
2. El ejercicio de los derechos políticos de la ciudadanía y los actos de la autoridad electoral estarán sujetos a control constitucional;
3. Igualdad para el otorgamiento de financiamiento público a los partidos políticos;
4. Principio de equidad que rija el acceso de los partidos políticos y de los ciudadanos a los medios de comunicación colectiva;
5. Prohibición al uso de los colores y los símbolos patrios;
6. Desaparición del registro condicionado de los partidos políticos y unificación del mismo;
7. Facilidad de las condiciones para formar coaliciones;
8. Conversión de la célula de identidad ciudadana como instrumento para la identificación de los electores en casillas y el padrón electoral;
9. Prohibición de identificar los programas públicos con programas partidarios;
10. Prohibición de cualquier forma de afiliación colectiva a los partidos políticos.

Así, con esta reforma se busca garantizar la consolidación de los partidos políticos como entidades de interés público quienes seguían siendo los dueños exclusivos de la oferta de candidaturas a cualquier cargo público en el país.

## → Caso Castañeda 2004-2006

El caso de Jorge Castañeda es, definitivamente, un parte aguas que da origen al proceso de reforma y consideración de las candidaturas independientes en el país.

---

<sup>54</sup> *Ibidem*.

En el año de 2004, el ex-canciller Jorge Castañeda decide crear una petición al entonces Instituto Federal Electoral para que le otorguen una candidatura a la presidencia del país ajena a los partidos políticos para competir en las elecciones como propuesta alternativa a los mismos.

La negación por parte del IFE ante tal petición, permitió entrever la problemática de derechos políticos expuestos en el contexto nacional. El argumento por parte de los miembros del instituto fue la exclusividad de los partidos políticos para presentar candidaturas que estaba establecido en el siguiente artículo del COFIPE:

*Art. 175. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.<sup>55</sup>*

Además, se consideró que el plazo del registro para la candidatura abarcaba del 1º al 15 de enero del año de la elección próxima, es decir, en 2006. Sin embargo, para Castañeda, esta resolución violaba su derecho a ser votado según el artículo 35, fracción II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Tras la sentencia improcedente, Jorge Castañeda interpuso un amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien decidió que la demanda era improcedente debido a la siguiente razón:

*“...la facultad de resolver sobre la contradicción de normas electorales a la Constitución federal, está plenamente limitada por mandato constitucional al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que el Tribunal Electoral conocerá respecto de algún acto o resolución o sobre la interpretación de un precepto constitucional, siempre que esta*

---

<sup>55</sup> *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Centro de Documentación, Información y Análisis, Última Reforma DOF 24 de abril de 2006, en línea [[http://normateca.ife.org.mx/normanet/files\\_otros/COFIPE/cofipe.pdf](http://normateca.ife.org.mx/normanet/files_otros/COFIPE/cofipe.pdf)]



*interpretación no sea para verificar la conformidad de una ley electoral con la Constitución.*"<sup>56</sup>

Sin embargo, con la persistente inconformidad, Castañeda decide llevar su caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), argumentando violaciones a sus derechos humanos y políticos protegidos por la Constitución y por diversos tratados internacionales firmados por México.<sup>57</sup>

El caso tuvo relevancia e impacto internacional debido a que se planteaba la violación al derecho a ser elegido de un ciudadano. Por esto, la CIDH solicitó a México atender a la demanda tomando las medidas necesarias para salvaguardar los derechos políticos de los partícipes de la democracia a través del registro de la candidatura de Castañeda en tanto se analizaba y decidía sobre el caso, empero el gobierno mexicano rechazó la propuesta.

Así, la CIDH dio como resolutive que el Estado mexicano estaba obligado a establecer mecanismos de defensa jurídicos para los ciudadanos<sup>58</sup> pero no fue reclamada una obligación para establecer las candidaturas independientes.

Tras la improcedencia del mismo caso desde la Corte Interamericana, se quedó un vacío desalentador para la figura de las candidaturas independientes en el país.

No obstante, es interesante cómo la Corte IDH se pronunció al analizar la efectividad del juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos sobre uno de los argumentos del Estado mexicano consistente en que dicho juicio era un recurso judicial efectivo en términos de la Convención, en virtud de que el Tribunal Electoral realizaba una forma interna de "control convencional"

---

<sup>56</sup> Sentencia del 8 y 16 de agosto de 2005 al amparo en revisión número 743/2005, Suprema Corte de Justicia de la Nación, en línea, [[www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx)], pp. 219 y 220.

<sup>57</sup> Chanona Burguete, Alejandro, *Derechos Políticos y Candidaturas Independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana*, FUSDA, en línea [<http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf>] p. 35

<sup>58</sup> Santiago Castillo, óp. cit., p. 264

de leyes que garantizaba los derechos políticos, sin tener la necesidad de desaplicar una ley que el ciudadano considerara inconstitucional.<sup>59</sup>

El hecho preciso es que este caso puso en la mesa de debate la situación de la participación ciudadana como forma de elección directa para cualquier cargo público dentro de México.

### → El caso Sonora y Yucatán

De acuerdo con sus respectivas legislaciones locales de 2005 y 2006, respectivamente, tanto en Sonora como en Yucatán, los ciudadanos que aspiraban a ser candidatos independientes tenían por obligación notificar al Consejo Electoral correspondiente con un periodo de sesenta días previos al inicio de registro de la candidatura que se busque.<sup>60</sup>

El sistema de firmas empezaba a ser adoptado y los requisitos para ambos estados eran los siguientes:

- *Sonora*: Presentar un mínimo de 10% de las firmas de los ciudadanos empadronados en el estado o distrito respectivo, elevando el requerimiento al 15% en el caso de ayuntamientos.  
Si se gana la elección, se puede recuperar hasta un 20% del tope de gastos de campaña fijados para esa elección.
- *Yucatán*: Presentar un mínimo del 2% de firmas de apoyo para una candidatura al gobierno del estado y en el caso de las diputaciones un 15%.  
Si se gana la elección, se puede recuperar hasta un 50% del tope de gastos de campaña fijados para esa elección.

Algunas de las fuerzas electorales en el estado de Yucatán, reclamaron el hecho de abrir paso a los nuevos candidatos independientes sustentando su argumento

---

<sup>59</sup> Pelayo Möller, Carlos María; Vázquez Camacho, Santiago J., *El Caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, en línea [http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/derint/cont/9/pim/pim30.htm#N12]

<sup>60</sup> Chanona Burguete, Op. cit., p. 37

en el artículo 41 de la Constitución al interpretar las candidaturas como exclusivas de los partidos políticos.

No obstante, “tras el análisis realizado en la SCJN, la mayoría de integrantes de alto tribunal coincidió en que la Constitución no establece ni otorga un monopolio exclusivo de las candidaturas a los partidos políticos. Validando de esta manera las candidaturas independientes a presidentes municipales, diputados locales y de gobernador establecidas por el Código Electoral Estatal”.<sup>61</sup>

Sin embargo, en ambos estados, con la siguiente reforma, se observó una regresión a la partidocracia que impidió el avance en esta materia y se quedó como asignatura pendiente.

### → Reforma Electoral 2007

En el año 2007, el avance fue en materia de equidad electoral concerniente a los tiempos de radio y televisión.<sup>62</sup>

No obstante, se reafirmó la exclusividad de los partidos políticos para el registro de candidatos a través de un decreto en el Diario Oficial de la Federación que reiteraba el derecho exclusivo de los partidos políticos a registrar candidatos, el cual quedó vigente en el artículo 218, antes 175, del COFIPE.

*Art. 218. Corresponde exclusivamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.*

<sup>63</sup>

La figura de las candidaturas independientes seguía sin tener incidencia en la legislación electoral. No existía la prohibición oficial de la misma pero se imposibilita las postulaciones de los mismos por la exclusividad del registro a los partidos políticos. El siguiente artículo refuerza la legitimidad abordada en la anterior señalización:

---

<sup>61</sup> *Ibíd.*

<sup>62</sup> Santiago Castillo, *Op. cit.*, p. 264

<sup>63</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en línea [<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm>] p. 98

*Art. 34. Las agrupaciones políticas nacionales sólo podrán participar en procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político o coalición. Las candidaturas surgidas de los acuerdos de participación serán registradas por un partido político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores de éste.* <sup>64</sup>

Lo evidente es que a través de la historia del sistema electoral, hubo un retroceso en lo que respecta a la figura aquí estudiada.

Las reformas electorales tuvieron como objetivos fundamentales darle una nueva funcionalidad al sistema político, legitimándolo con la ampliación de derechos políticos colectivos, vía los partidos y las agrupaciones políticas. <sup>65</sup>

Sin embargo, el rezago evidenciado a través de las pugnas ya mencionados en un periodo no mayor a 10 años, son los grandes puntos de partida para hablar de las candidaturas independientes y su surgimiento.

Por último, en 2008 el Senado aprobó reformar el artículo 116 de la Constitución con la finalidad de eliminar la prohibición de postular candidatos ciudadanos a cargos de elección popular en estados, sin que ello significara un avance real en las restricciones del COFIPE. <sup>66</sup>

---

<sup>64</sup> *Ibíd.* p. 15

<sup>65</sup> Santiago Castillo, *Óp. cit.*, p. 263

<sup>66</sup> Chanona Burguete, *Óp. cit.*, p. 42

## **2.2 Reparación y Surgimiento (2012- Actualidad)**

El Diario Oficial de la Federación anunció, el 9 de agosto de 2012, la entrada y disposición a ciudadanos que no estuvieran afiliados a un partido político, para incursionar dentro de la competencia electoral como candidatos independientes a través de la reforma del artículo 35, fracción II.

En la actualidad, el tópico de las candidaturas independientes implica muchos más elementos de los que se consideran con simpleza en la legislación. El camino emprendido para llegar hasta el nacimiento de las mismas, ha tomado en cuenta diversos elementos políticos, sociales y económicos.

Javier Santiago Castillo señala que el contexto, en sí, es un factor indispensable para comprender el nacimiento legal de las candidaturas independientes.

Dos grandes elementos a considerar en el contexto político dentro del análisis del surgimiento de la figura son los siguientes:

- 1) *El proceso de deslegitimación del quehacer político en general;*
- 2) *En aspectos trascendentes de la vida nacional, si la normatividad correspondiente no forma parte de la jurisdicción constitucional crea inseguridades profundas a los actores políticos, obviamente la materia electoral es una de las más sensibles para la clase política.<sup>67</sup>*

La incipiente crisis de representación política generó las condiciones necesarias para exigir la participación plena de la ciudadanía, en su totalidad, dentro de la contienda electoral a través de la nueva figura de candidatos independientes.

El Pacto por México<sup>68</sup>, las reformas y otros elementos, resultaron decisivos para llevar a cabo la reforma electoral que se publicó el 10 de febrero de 2014 en el

---

<sup>67</sup> Santiago Castillo, op. cit., p. 267

<sup>68</sup> Según la página oficial, "...el Pacto por México es un acuerdo para realizar grandes acciones y reformas específicas que proyecten a México hacia un futuro más próspero. El Presidente electo y los tres principales partidos de México, PRI, PAN y PRD, fueron los

Diario Oficial de la Federación con el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*.

En otras palabras, desde ahora, era válido ejercer el derecho a ser votado con la posibilidad de contender en una elección para un cargo de representación popular sin la intervención o plataforma de algún partido político.<sup>69</sup>

La reforma constitucional en materia política entró en vigor el 10 de agosto de 2013 con la modificación de los artículos 35, 36, 71, 73, 74, 76, 78, 85, 84, 85, 87, 89, 116 y 122.

Esta reforma consideraba algunos puntos que le dieron un giro a la vida electoral del país, entre los que destacan son los siguientes:

- Se crea el Instituto Nacional Electoral (INE) como la nueva autoridad independiente que cuenta en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos técnicos y de vigilancia, así como un Consejo General conformado por un Presidente y diez consejeros electorales.
- Se le otorga al INE la facultad de suspender o cancelar de manera inmediata las transmisiones en radio y televisión concerniente a la materia electoral.
- Se aumenta el umbral electoral al 3% para mantener el registro como partido político o estatal.
- En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución.
- Dispone que la ley pueda establecer un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes, cuando se exceda el gasto de campaña en un 5% del monto total autorizado, se adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y

---

principales arquitectos de este pacto.” En “¿Cómo se logró?” *Pacto por México*. Consultado el 31 de mayo desde <http://pactopormexico.org/como/>

<sup>69</sup> González Oropeza, Manuel; Rodríguez, Marcos del Rosario, “Estudio Introductorio” en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014, p. 262

televisión fuera de los supuestos previstos en la ley o se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o públicos en las campañas.

- En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.
- Plantea que el congreso de la Unión expida las leyes generales que regulen a los partidos políticos nacionales, así como los procedimientos y delitos electorales.
- Propone la selección de senadores electos hasta por dos periodos consecutivos y los diputados al Congreso de la Unión hasta por cuatro periodos consecutivos.
- Se establece la figura de la reelección aplicable para diputados a partir del proceso electoral de 2015 y senadores a partir del año 2018.
- Se establece la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un periodo adicional en las constituciones de los estados.<sup>70</sup>

No obstante, y debido a una regulación poco continua y no uniforme, surgieron algunas contradicciones en la legislación que detuvo la primera ejecución de las candidaturas independientes en el estado de Durango.

Este caso fue la primera discusión aplicada de la regulación y entró en vigor el 27 de agosto de 2012 con el decreto 313 que contuvo las reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango para el inicio del proceso electoral el 7 de diciembre de 2012.<sup>71</sup>

Tras las modificaciones de la Constitución antes mencionada, y también la respectiva al estado de Quintana Roo, Durango y este último celebraron

---

<sup>70</sup>Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014, *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, en línea, [[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)]

<sup>71</sup> Valdez Zamudio, Olivia Yanelly, "Regulación Jurídica de las candidaturas independientes en México" en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014, p. 174.

elecciones ordinarias en 2013 con la nueva introducción de las figuras independientes.

Finalmente, la inclusión de la figura a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales fue hasta el 23 de mayo de 2014.

La importancia de esta publicación fue que se establecían las regulaciones necesarias para llevar a cabo el funcionamiento de los candidatos independientes; es decir, las disposiciones relativas a los derechos ciudadanos, la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, de las entidades y de los municipios, los organismos electorales federales y locales así como los procedimientos especiales en las direcciones ejecutivas.

### ***2.3 Las candidaturas independientes en la reforma electoral 2014***

La controversia del tema, está principalmente centrada en la legislación que contempla la regulación de las candidaturas independientes en México. Por esto, resulta pertinente realizar una disección breve revisando lo más importante y trascendente relativo al marco jurídico.

Según la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Libro Séptimo; artículos 367 a 395, el proceso de selección y registro oficial de candidatos independientes consiste en cuatro etapas:

- 1) Convocatoria;
- 2) Actos previos al registro de Candidatos Independientes;
- 3) Obtención del apoyo ciudadano; y
- 4) Registro de Candidatos Independientes.<sup>72</sup>

---

<sup>72</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes, INE/CG273/2014, p.5



Así, a continuación se explicará cada una de las etapas tomando como referencia las diversas legislaciones que se encuentran alrededor de las entidades federativas del país.

### **Convocatoria**

La primera fase del proceso consiste en la publicación de bases y requisitos para la postulación de candidatos independientes relativos a los procesos electorales.

Como referencia, se utilizará la “*Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados (as) federales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2014-2015*” publicada por el Instituto Nacional Electoral en las que, a través de sus dieciséis puntos establece una lista de requerimientos obligatorios en los ciudadanos para contender y de los que destacan:

- I. Ser ciudadano (a) mexicano (a), por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.*
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;*
- III. Ser originario (a) del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.*
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.*
- VI. No ser Ministro (a) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado (a), ni Secretario (a) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de*

*la Federación, ni Consejero (a) Presidente o consejero (a) electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Nacional Electoral, ni Secretario Ejecutivo, Director (a) Ejecutivo (a) o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubiere separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección. Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos. Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección;*

*VII. No ser Ministro de algún culto religioso;*

*VIII. No haber sido electo como Diputado (a) en el pasado proceso electoral federal; y*

*IX. Estar inscrito (a) en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.<sup>73</sup>*

### **Actos previos al registro de Candidatos Independientes**

Este proceso contiene, de manera específica, los pasos a seguir para la postulación de una candidatura independiente, entre los cuales se puede entender lo siguiente:

*I. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en*

---

<sup>73</sup> Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados (as) federales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2014-2015, Instituto Nacional Electoral, en línea [[http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Candidaturas\\_Indep/CONVOCATORIA.PDF](http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Candidaturas_Indep/CONVOCATORIA.PDF)]

*el formato de la manifestación de la intención que al efecto determine el Consejo General; mismo que, como mínimo contendrá:*

- *Nombre completo del ciudadano interesado o, en su caso, de quien pretenda encabezar la fórmula o planilla.*
  - *Cargo por el que pretende postularse.*
  - *Fecha y lugar de nacimiento.*
  - *Tiempo de residencia en el estado, distrito o municipio por el que pretenda postularse.*
- II. La presentación del escrito de manifestación de la intención se podrá realizar a partir del día siguiente a aquel en que se haya emitido la convocatoria y hasta siete días antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano respectivo, conforme a la convocatoria emitida por el Consejo General y al formato correspondiente que haga público el instituto.*
- III. El escrito de manifestación de la intención deberá presentarse ante las siguientes instancias:*
- *Al cargo de Gobernador, ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.*
  - *Al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, ante el vocal ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente.*
  - *Al cargo de integrantes de los Ayuntamientos, ante el vocal ejecutivo de la Junta Municipal correspondiente. En los casos referidos en las fracciones II y III, podrán presentarse supletoriamente ante el Secretario Ejecutivo del Instituto.*
- IV. Se solicitarán los documentos específicos tales como su credencial para votar, su alta en el SAT.*

### ***Obtención del apoyo ciudadano***

Probablemente este apartado sea la clave del posible funcionamiento a largo plazo de esta nueva figura electoral: la recolección de firmas obligatorias que legitimen la postulación de los candidatos independientes.

La LGIPE estipula, en sus artículos 369 a 378, los requisitos explícitos para los aspirantes.

En primer lugar, se aborda el tiempo para comenzar con los actos tendentes a recabar apoyo. El artículo 369 considera únicamente los tres cargos federales para determinar el plazo sobre el cuales se puede trabajar para la recolecta.

- a) *Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Presidente de la República, contarán con ciento veinte días;*
- b) *Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Senador de la República, contarán con noventa días, y*
- c) *Los aspirantes a Candidato Independiente para el cargo de Diputado, contarán con sesenta días.*<sup>74</sup>

En el caso de las entidades federativas, se debe consultar su propia legislación local además de contemplar (Véase cuadro 1 en el apartado 2.4).

El proceso de recolecta de firmas y apoyo ciudadano debe ser elaborado y pensado de forma cuidadosa para que no se consideren como actos anticipados de campaña.

### ***Artículo 372.***

*1. Los aspirantes no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio. La violación a esta disposición se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente.*

*2. Queda prohibido a los aspirantes, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como Candidato Independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.*

---

<sup>74</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 369.

Asimismo, este apartado y en los siguientes artículos, se considera el tipo de financiamiento, que permite las condiciones para realizar los actos tendentes a recabar apoyo, debe ser de carácter privado y, a su vez, se consideran los topes de gastos del mismo.

**Artículo 374.**

*1. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable, y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General por el tipo de elección para la que pretenda ser postulado.*

*2. El Consejo General determinará el tope de gastos equivalente al diez por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.*

En definitiva, la traba más polémica para lograr el registro formal se encuentra en este rubro. Se aprecia como una dificultad por la inequidad expuesta frente a los partidos políticos y las contradicciones que representan algunos de los puntos recién mencionados.

Es decir, *“el proceso de registro es complejo y, además, los requisitos de postulación son difíciles de cumplir, especialmente la cantidad de firmas de respaldo ciudadano: para registrarse como candidato independiente al cargo de presidente, el interesado debe recabar 818,914 firmas; para registrar un partido político es necesario afiliar a 60 mil personas —300 afiliados en por lo menos 200 distritos uninominales— y mantener el número de militantes en 226,161 —0.26% del padrón electoral—(...) Desde esa perspectiva, queda clara la dificultad de conseguir un registro independiente para la candidatura de presidente, en tanto que los aspirantes a diputados o a elecciones locales tendrían mayores posibilidades de lograrlo.”*<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Gilas, Karolina M. “El Gatopardismo detrás de la regulación de las candidaturas independientes en México” en *Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder*

## ***Registro de Candidatos Independientes***

Tras el informe de ingresos y egresos de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la revisión de firmas válidas y el cumplimiento del reglamento de fiscalización, entonces se habla de un registro formal del candidato.

Lo relativo al registro oficial de los candidatos independientes se encuentra en los artículos 381 a 392 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### ***Del Registro***

#### ***Artículo 388.***

*1. Dentro de los tres días siguientes al en que venzan los plazos, los Consejos General, locales y distritales, deberán celebrar la sesión de registro de candidaturas, en los términos de la presente Ley.*

#### ***Artículo 389.***

*1. El Secretario del Consejo General y los presidentes de los consejos locales o distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del registro de candidaturas independientes, dando a conocer los nombres de los candidatos o formulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.*<sup>76</sup>

Este apartado es el previo al inicio de campaña como candidato independiente que aparecerá en boleta y competirá frente a todos los partidos políticos; así, consiste en el anexo del candidato independiente al proceso electoral.

Ahora bien, existen regulaciones adjuntas a este proceso como la obligación de cumplir con el principio de paridad de género o que cada fórmula debe integrarse por personas del mismo género.

---

*Judicial de la Federación, Cuarta Época, vol. 1, núm. 15, primer semestre de 2015, enero-junio, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. p.181*

<sup>76</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, art. 388 y 389.

Las demás regulaciones establecidas por la ley –relativas al derecho de réplica, a la producción de toda propaganda electoral impresa con materiales biodegradables y reciclables, y a la elaboración de artículos promocionales utilitarios con material textil– son aplicables por igual a los candidatos independientes y partidos políticos; y, en la misma lógica, los candidatos independientes podrán participar en los debates organizados tanto por INE y demás autoridades electorales como por los medios de comunicación.<sup>77</sup>

#### ***2.4 El lugar de las candidaturas Independientes alrededor de México***

México es un país que, ante todo, considera a su Constitución como el principal rector de leyes formales y materiales. Asimismo, la legislación federal concerniente a lo electoral, es decir, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra por encima de las propias de cada estado de la República.

Sin embargo, cada entidad federativa prevé sus propias reglas –que en general coinciden en lo más sustancial– pero que pueden ser encontradas en sus constituciones y legislaciones locales de distinta forma.

El siguiente cuadro, de elaboración propia, pretende dar la ubicación exacta del material legislativo local referente a las candidaturas independientes en el país.

---

<sup>77</sup> *Ibíd.* p.188

Entidad Federativa	Artículo/ Ley	Año	Tipo de elección	Consulta
<b>Distrito Federal (Ciudad de México 2016)</b>		2013	*Jefe de Gobierno *Jefe Delegacional *Diputado MR	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal <sup>78</sup>
<b>Aguascalientes</b>	Constitución Política del Estado de Aguascalientes. Art. 12	2012	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Iniciativa de Reforma del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Aguascalien- tes. <sup>79</sup>
<b>Baja California</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Art. 5 y 8	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Ley que Reglamenta las Candidaturas Independiente s en el Estado de Baja California. <sup>80</sup>

<sup>78</sup> Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de Jefatura Delegacional y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, Instituto Electoral del Distrito Federal, en línea [<http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2014/ACU-069-14.pdf>]

<sup>79</sup> Iniciativa de Reforma del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en línea [[http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/AGUASCALIENTES%20\(24%20DE%20JULIO%20DE%202012\).pdf](http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/AGUASCALIENTES%20(24%20DE%20JULIO%20DE%202012).pdf)]

<sup>80</sup> Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial No. 28 Sección II, Tomo CXXII, de fecha 12 de junio de 2015, en línea [<http://www.iepcbc.org.mx/transparencia/leyes/leyes/Leycandindepe.pdf>]



<b>Baja California Sur</b>	Constitución Política del Estado de Baja California Sur. Art. 28	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Baja California Sur. <sup>81</sup>
<b>Campeche</b>	Constitución Política del Estado de Campeche. Art. 18, 24, 30, 36, 60	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 <sup>82</sup>
<b>Chiapas</b>	Constitución Política del Estado de Chiapas. Art. 12	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Chiapas. <sup>83</sup>
<b>Chihuahua</b>	Constitución Política del Estado de Chihuahua Art. 21	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Chihuahua <sup>84</sup>

<sup>81</sup> Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en línea, [[http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/IEEBCS\\_LEG10.pdf](http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/IEEBCS_LEG10.pdf)]

<sup>82</sup> *Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral del Estado de Campeche, en línea [<http://www.ieec.org.mx/acuerdos/2014/LineamientosCandidatosIndependientes.pdf>]

<sup>83</sup> Constitución Política del Estado de Chiapas, en línea [<http://iepc-chiapas.org.mx/legislacion/324-constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-chiapas>]

<sup>84</sup> Constitución Política del Estado de Chihuahua, en línea, [<http://www.ieechihuahua.org.mx/documents/3161.pdf>]

<b>Coahuila</b>	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Art. 19	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Decreto Número 361. <sup>85</sup>
<b>Colima</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima Art. 86 BIS	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de candidaturas independientes <sup>86</sup>
<b>Durango</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango	2012	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Candidaturas Ciudadanas Independientes. Reforma del Estado de Durango 2012 <sup>87</sup>
<b>Guanajuato</b>	Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Art. 17, 44 y 109.  Ley Comicial del Estado de Guanajuato. Art. 295 y 297	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Convocatoria dirigida a los ciudadanos en postularse como candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015 <sup>88</sup>

<sup>85</sup> Decreto, Número 361, Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, en línea, [<http://www.congresocoahuila.gob.mx/portal/wp-content/uploads/2014/11/Decreto361-13.pdf>]

<sup>86</sup> *Propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de candidaturas independientes*, Tribunal Electoral del Estado de Colima, en línea [<http://www.tee.org.mx/tee/teesite/nota.aspx?type=News&id=321>]

<sup>87</sup> *Candidaturas Ciudadanas Independientes. Reforma del Estado de Durango 2012*, En línea [[http://www.reformadelestadodgo.com.mx/archivos/Foro\\_Sistema\\_Electoral\\_y\\_Participacion\\_Ciudadana/Gomez\\_Palacio/Lic\\_Claudia\\_L\\_Hernandez\\_Ramirez.pdf](http://www.reformadelestadodgo.com.mx/archivos/Foro_Sistema_Electoral_y_Participacion_Ciudadana/Gomez_Palacio/Lic_Claudia_L_Hernandez_Ramirez.pdf)]

<sup>88</sup> Convocatoria dirigida a los ciudadanos en postularse como candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en línea [<http://www.ieeg.org.mx/html/sitioci/uno.html>]

<b>Guerrero</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.  Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. Art. 35.	2014	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamiento del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral 2014-2015 <sup>89</sup>
<b>Hidalgo</b>	Constitución Política del Estado de Hidalgo. Art. 17, 24 y 47	2014	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Hidalgo. <sup>90</sup>
<b>Jalisco</b>	Constitución Política del Estado de Jalisco. Art. 6, 21 y 74.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos jaliscienses interesados en postular su candidatura independiente (...) <sup>91</sup>

<sup>89</sup> *Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamiento del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en línea [<http://www.iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Lineamientos%20CInd%202014-2015.pdf>]

<sup>90</sup> Constitución Política del Estado de Hidalgo, en línea [<http://www.eleccionesenmexico.org.mx/pdf/HGOCONST01.pdf>]

<sup>91</sup> *Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos Jaliscienses Interesados en postular su Candidatura Independiente a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa o a Municipales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, en línea [<http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/convocatoria-candidaturas-independientes#tercera>]

<b>México</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  Código Electoral del Estado de México. Libro III, Art. 85, Fracción I.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral Estado de México <sup>92</sup>
<b>Michoacán</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán. Art. 8  Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. Art. 269 a 402	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el reglamento de Candidaturas Independientes (...) <sup>93</sup>
<b>Morelos</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Art. 14, 23, 25, 111 y 117.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015,

<sup>92</sup> *Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral Estado de México*, en línea [[http://www.ieem.org.mx/d\\_electoral/reglamentos/candidaturas\\_ieem.pdf](http://www.ieem.org.mx/d_electoral/reglamentos/candidaturas_ieem.pdf)]

<sup>93</sup> *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el reglamento de Candidaturas Independientes en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo*, Instituto Electoral de Michoacán, en línea [<http://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/8149-acuerdo-aprueba-reglamento-candidaturas-independientes-22-de-septiembre-2014>]

	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Art. 11, 13, 78, 161 y 163			Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. <sup>94</sup>
<b>Nayarit</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Art. 17	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. <sup>95</sup>
<b>Nuevo León</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.  Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Libro II, Título segundo.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. <sup>96</sup>
<b>Oaxaca</b>	Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Art.24  Ley de Instituciones y Procedimientos	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca <sup>97</sup>

<sup>94</sup> Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en línea, [http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Conv\_Cand\_ind-1.pdf]

<sup>95</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en línea, [http://www.ieenayarit.org/index.php?option=com\_content&view=article&id=128&Itemid=164]

<sup>96</sup> Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en línea [http://www.cee-nl.org.mx/legislacion/documentos/leyes/LEY%20ELECTORAL%20NUEVO%20LEON%20CEE%20EDICION%20FINAL.pdf]

<sup>97</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en línea [http://www.ieepco.org.mx/biblioteca\_digital/legislacion/LIPEEO%20-%209-JUL-2015%20Original.pdf]

	Electoral del Estado de Oaxaca Art. 17,18,19; Libro Cuarto, Título Primero			
<b>Puebla</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Art. 3 y 20	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Dictamen Número 251 con Minuta de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 3 (...) <sup>98</sup>
<b>Querétaro</b>	Constitución Política del Estado de Querétaro. Art. 7  Ley Electoral del Estado de Querétaro	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro. <sup>99</sup>
<b>Quintana Roo</b>	Constitución Política del Estado de Quintana Roo	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el registro de Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2013 <sup>100</sup>

<sup>98</sup> Dictamen Número 251 con Minuta de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 3, las fracciones II, III y IV del 20; y se adiciona la fracción IV al artículo 4 y la fracción V al 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Congreso del Estado de Puebla, en línea [[http://congresopuebla.gob.mx/docs/2013/candidaturas\\_independientes/dictamen\\_reformas\\_constitucion\\_local.pdf](http://congresopuebla.gob.mx/docs/2013/candidaturas_independientes/dictamen_reformas_constitucion_local.pdf)]

<sup>99</sup> Constitución Política del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en línea [<http://www.ieeq.mx/contenido/normatividad/constituciones.php>]

<sup>100</sup> Lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el registro de Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2013, en línea [<http://www.ieqroo.org.mx/web/descargas/legislacion/LineamientosCi.pdf>]

<b>San Luis Potosí</b>	Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Art. 31  Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí. Art. 30	2012	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por medio del cual se adecuan los lineamientos para el registro de aspirantes y candidatos independientes (...) <sup>101</sup>
<b>Sinaloa</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. Art. 78 a 137	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa. <sup>102</sup>

<sup>101</sup> Acuerdo Del Pleno Del Consejo Estatal Electoral y De Participación Ciudadana, Por Medio Del Cual Se Adecuan Los Lineamientos Para El Registro De Aspirantes y Candidatos Independientes A Los Cargos De Gobernador Constitucional, Diputados De Mayoría Relativa y Ayuntamientos Del Estado De San Luis Potosí, Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., en línea [<http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/independientes%20modifica%20lineamientos%20y%20convocatoria.pdf>]

<sup>102</sup> Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en línea [<http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/A1P2220157291742678.pdf>]

<b>Sonora</b>	Constitución Política del Estado de Sonora. Art. 132  Código Electoral para el Estado de Sonora. Art. 6	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora Relativo a las Candidaturas Independientes <sup>103</sup>
<b>Tabasco</b>	Constitución Política del Estado de Tabasco.  Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. Art. 280, párrafo 2	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. <sup>104</sup>
<b>Tamaulipas</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Art. 7  Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Título Segundo. Art. 9 a 64	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Tamaulipas. <sup>105</sup>  Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. <sup>106</sup>

<sup>103</sup> *Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora Relativo a las Candidaturas Independientes*, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en línea [[http://www.ieesonora.org.mx/adminpanel/documentos/reglamentos/REGLAMENTO\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_INDEPENDIENTES.pdf](http://www.ieesonora.org.mx/adminpanel/documentos/reglamentos/REGLAMENTO_DE_CANDIDATURAS_INDEPENDIENTES.pdf)]

<sup>104</sup> *Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, en línea [[http://iepct.org.mx/docs/proceso2015/candidatos\\_ind/Anexo\\_1.pdf](http://iepct.org.mx/docs/proceso2015/candidatos_ind/Anexo_1.pdf)]

<sup>105</sup> Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en línea, [<http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ConstitucionPoliticaTamaulipas.pdf>]

<sup>106</sup> Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en línea, [<http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldelEstadodeTamaulipas.pdf>]



<b>Tlaxcala</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	
<b>Veracruz</b>		2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	
<b>Yucatán</b>	Constitución Política del Estado de Yucatán. Art. 16  Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Libro II. Art. 31 a 66.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Constitución Política del Estado de Yucatán. <sup>107</sup>  Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. <sup>108</sup>
<b>Zacatecas</b>	Ley Electoral del Estado de Zacatecas. Art. 17, 18 y 19.	2013	*Gobernador *Diputados por MR *Planillas para conformación de Ayuntamientos	Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. <sup>109</sup>

<sup>107</sup> *Constitución Política del Estado de Yucatán*, en línea [<http://www.iepac.mx/marco-normativo/leyes/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-DE-YUCATAN-20-06-2014.pdf>]

<sup>108</sup> *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, en línea [<http://www.iepac.mx/marco-normativo/leyes/LEY-DE-INSTITUCIONES-Y-PROCEDIMIENTOS-ELECTORALES-DEL-ESTADO-DE-YUCATAN-28-06-2014.pdf>]

<sup>109</sup> *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, México, 2013, en línea [[http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013\\_\\_Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf](http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013__Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf)]

En muchos de los casos, la búsqueda no implicó problemas; no obstante, algunas entidades no tienen actualizadas por completo esas consideraciones y se pueden encontrar muy limitadas, o como en el caso de Veracruz, fue realmente ausente el tema.

Empero es pertinente señalar que, en cada uno de los estados, ya está vigente la figura de los candidatos independientes y se puso en marcha, en su mayoría, durante las elecciones intermedias de 2015 y se verá, en el transcurso de la siguiente contienda electoral, el impacto que tienen en la actualidad.

## Capítulo III.

### Los candidatos independientes ganadores en las elecciones intermedias de 2015: «El Bronco», Kumamoto y Manuel Clouthier.

El pasado 7 de junio se llevaron a cabo las elecciones intermedias en el país, en ellas se eligieron nueve gobernadores, 600 diputados locales, 871 alcaldes, 16 jefes delegacionales y la renovación de los 500 diputados al Congreso de la Unión.

Así, la importancia de esta contienda electoral se distingue por lo siguiente:

- 1) Aparece, después de su obtención de registro en 2014, el nuevo partido político MORENA;
- 2) Se aplica la nueva reforma electoral que, entre tanto, incluía:
- 3) El voto por primera vez por la figura de los candidatos independientes.

Para fines de esta investigación, este apartado se enfocará en el último inciso con el objetivo de describir y crear un análisis, así como estudio de caso, basado en los tres ciudadanos que compitieron a través de las candidaturas independientes y resultaron vencedores en la anterior y reciente contienda electoral.

No obstante, para comprender el panorama general, es importante tomar en cuenta algunas cifras. La tasa de participación en estas elecciones fue de un 47.72%, por lo cual, para haber sido una elección intermedia, se afirma que los números fueron positivos.

Persiste un arraigo desigual de los partidos políticos, es decir, el PRI sigue estando a la cabeza y el PAN con inserción nacional; sin embargo, el PRD pierde apoyo, de *grosso modo*, pues la izquierda se encontró, esta vez, notablemente dividida.

Así, las elecciones de este año, son la evidencia concreta de que un gran sector de la ciudadanía desconfía de las instituciones y los mecanismos de expresión y participación política en el país.

Las regulaciones no bastan para que el electorado tenga fe y deposite su voto de confianza en aquellos que, supuestamente, reconocemos como nuestras autoridades.

Las pasadas afirmaciones se encuentra reforzada con la nulidad del voto así como el pequeño, pero gran comienzo, de las candidaturas independientes en el universo electoral, es decir, en total se eligieron 2159 cargos de elección popular de los cuales 125 fueron a través de esta novedosa figura.

El siguiente cuadro muestra, de manera explícita, el desglose de los cargos de elección popular y las cifras alcanzadas por los candidatos independientes en los recientes comicios.

<b>Candidaturas Independientes: Elecciones 2015</b>	
<b>Cantidad</b>	<b>Cargo de Elección Popular</b>
3	Gobernadores
22	Diputados Federales
29	Diputados Locales
71	Presidentes Municipales/ Delegados
<b>125</b>	

125 candidatos lograron alcanzar el registro, aún con los candados implícitos y explícitos que contiene la actual legislación; sin embargo, sólo tres de los candidatos lograron el triunfo en diferentes niveles de gobierno; es decir, vencieron a la partidocracia un gobernador, un diputado federal y un diputado local.

Los tres casos, entonces, deben ser explorados para deliberar, en primer lugar, qué factores les permitieron trascender sobre los otros 123 y; segundo, qué

elementos tienen en común y qué les hace diferentes entre sí, con el fin de crear un análisis comparativo entre ellos que permitan comprender su triunfo y funcionamiento dentro del sistema político mexicano.

Asimismo, la cuestión será relacionar las necesidades expresadas en el capítulo anterior y, entonces, comprobar si las hipótesis pueden ser o no comprobadas.

### **3.1 Jaime Rodríguez Calderón**

#### **3.1.1 Vida y trayectoria**

El candidato independiente más polémico durante las pasadas elecciones de junio, debido a su reconocida trayectoria política, fue Jaime Rodríguez Calderón, mejor conocido como «El Bronco».

Aspirando al cargo de gobernador del estado de Nuevo León, con la edad de 58 años, «El Bronco» consideró consolidar algunos de sus objetivos políticos sin el respaldo de un partido político a través de la plataforma nueva de los candidatos independientes.

Jaime Rodríguez había trazado una larga trayectoria que pone en entredicho su independencia política y que, a su vez, había tenido sustento en su lucha contra el crimen organizado.

Debido a diversas situaciones personales que lo orillaron a salirse del partido, tales como los dos intentos de homicidio que sufrió, la muerte de su hijo de 22 años y el secuestro de su hija de 2 años, a finales del año pasado, a 8 meses previos a la contienda electoral, consolidó su renuncia como militante del PRI.

En una rueda de prensa, expresó que se alejaría de los partidos PRI y PAN porque, en su concepto, el pueblo nuevoleonés estaba en busca de un liderazgo

que hace falta, en virtud de que ambos partidos han perdido la credibilidad ante sus patrones y ya no resultan ser una opción para gobernar.<sup>110</sup>

No obstante, su joven emancipación partidista, cuestionada por algunos de los ciudadanos en Nuevo León, tenía bases en su historial dentro de la clase política mexicana.

Se puede mencionar, como primer antecedente, que «El Bronco» estudió en la Universidad Autónoma de Nuevo León la carrera de Ingeniería Agrónoma y, debido a esto, comenzó a involucrarse en el mundo agrario que, cabe decir, tiene gran importancia en los estados del norte.

Entre otras cosas que se pueden destacar, relacionadas al escenario político, se puede destacar lo siguiente:

- En primer lugar, se afilió al Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1982.
- Trabajó para Alfonso Martínez Domínguez, también gobernador de Nuevo León durante el periodo de 1979-1985 y, sobre todo, presidente del PRI en 1968.
- Colaboró con Jorge Treviño Martínez como Jefe del Programa Forestal del gobierno estatal.
- Fue Secretario estatal de la Conferencia Nacional campesina en 1991.
- Fue diputado federal en 1992 por el PRI.
- Fue diputado local en 1997.
- Participó como precandidato a la alcaldía de García, Nuevo León en el año 2000.
- Fue presidente municipal de García, Nuevo León del 2009 a 2012.
- En 2013, produjo un documental para mostrar a la ciudadanía el problema de corrupción y narcotráfico en el estado.
- Se declara candidato independiente y renuncia al PRI en 2014.

---

<sup>110</sup> Saldo var Canales, Víctor, “Renuncia ‘El Bronco’ al PRI” en Política, *Milenio Monterrey*, 14 de septiembre de 2014, en línea [[http://www.milenio.com/politica/renuncia\\_el\\_bronco-pri-jaime\\_rodriguez\\_calderon-candidato\\_independiente\\_0\\_372562828.html](http://www.milenio.com/politica/renuncia_el_bronco-pri-jaime_rodriguez_calderon-candidato_independiente_0_372562828.html)]

Su condición de líder y previo representante de la ciudadanía, lo mantuvo en el escenario político de manera positiva. No obstante, destaco lo siguiente, la figura de Jaime Rodríguez ya contenía una trayectoria política de más de 35 años activo como parte de la élite política y eso lo desvanece del escenario novedoso que incluye a las candidaturas independientes como alternativa política frente a la partidocracia.

Es decir, al contemplar las fortalezas y debilidades de su candidatura, él mismo calculaba su posible triunfo por esto mismo; además, muchos de los ciudadanos se sentían identificados con sus experiencias personales contra el crimen organizado y, en contraparte, ofendidos por su presunta independencia después de la militancia por tres décadas dentro del partido dominante.

### **3.1.2 Apoyo ciudadano**

Con una ideología centro-derecha, consecuente con su declarada trayectoria partidista de 33 años; Jaime Rodríguez logró reunir 365,000 firmas relativas a un porcentaje mayor del 3% de la lista nominal nuevoleonense, tal como lo indica la legislación electoral del estado en el siguiente artículo:

***Artículo 204.** Para Gobernador, la cédula de respaldo que presenten los aspirantes a candidatos independientes deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos que representen al menos el equivalente al tres por ciento de la lista nominal del Estado, con corte al treinta de septiembre del año previo al de la elección, y dicho respaldo deberá estar conformado por electores de por lo menos veintiséis municipios del Estado, que representen al menos el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de cada uno de ellos. <sup>111</sup>*

Lo anterior, traducido en números resultaba ser un mínimo de 103, 294 firmas como primer objetivo. Sin embargo, a principios de este año en curso, el candidato

---

<sup>111</sup> Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, Comisión Estatal Electoral Nuevo León, Óp. cit.

independiente electo a la gubernatura de Nuevo León, ya contaba con una cifra mayor a las 150 mil firmas reunidas en tan solo 14 días.

La estrategia fue, además de utilizar su cualidad de líder carismático, crear pequeños grupos pequeños de recolectores de firmas que encargarían de platicar con los ciudadanos e intentar convencerlos de darle una oportunidad a Jaime Rodríguez. En su totalidad, esta masa de recolectores estaría coordinada para darle cuerpo a la «Broncorecolecta».

El apoyo y difusión de información en redes sociales fue indispensable. Incluso podría decirse que es, y ha sido, el principal canal de soporte ciudadano pues a través de éste, logró hacer de conocimiento de muchos sus propuestas de las cuales se hablarán en el siguiente apartado.

Después de haber entregado el total de sus firmas a las Comisión Estatal Electoral de Nuevo León y tras esperar la resolución del mismo, se le anularon 59,702 firmas por irregularidades encontradas que pueden ser justificadas con lo siguiente:

- 1) 23,310 firmas resultaron parecer repetidas;
- 2) 1,055 firmas no coincidían los datos entre el nombre y el padrón electoral;
- 3) 34,714 no existían en el padrón; y
- 4) 623 no contenían firma ni huella.

En sí, pese a las 60 mil firmas eliminadas, el mínimo de firmas recolectadas había sido superado y la campaña prometía buenos resultados desde estas raíces.

### **3.1.3 Campaña**

A través de sus propuestas, que involucraron el interés de algunos ciudadanos, promovió la solución de los principales problemas identificados en el estado de Nuevo León entre los cuales se pueden numerar los siguientes:

- 1) Mala calidad del transporte y limitadas rutas de acceso
- 2) Corrupción
- 3) Desempleo



- 4) Educación limitada
- 5) Servicios de salud ineficientes

Estos problemas, bien sabidos por la sociedad nuevoleonense, darían sustento a los ejes de propuestas y campaña los cuales se intentarán describir continuación.

En primer lugar, pone en mesa de debate las medidas necesarias para combatir el problema de **corrupción** e inseguridad del cual encuentra distintas soluciones que prometió echar a andar desde su rol de gobernado; por esto propone los siguientes puntos:

- Cárcel para corruptos
- Adelgazamiento de la nómina estatal
- Corte del gasto en publicidad oficial
- Inclusión de mayor participación ciudadana
- Crear una vía de trámites burocráticos ágil, eficiente y eficaz
- Ampliación de tecnología en las oficinas de gobierno
- Revisión del Proyecto Monterrey VI
- Inclusión de un fiscal en el tema de seguridad
- Control de penales

Por su parte, en el tema de **educación**, decidió abrir paso a novedosas oportunidades que plantean una mejora relativa al alcance tecnológico con internet en zonas rurales; y, además, la drástica propuesta de donar la Torre Administrativa del Gobierno Estatal para crear una nueva universidad y ampliar las opciones educativas asegurando más escuelas.

Para el problema de mala calidad en **transporte público**, propuso la modernización y mejora del mismo con la creación de una agenda estatal que frene a empresarios transportistas y trabajadores agrupados con la Confederación de Trabajadores de México (CTM). A su vez, sugirió el transporte gratuito a estudiantes y adultos mayores con el fin de ayudar a la economía familiar.

Con relación al **desempleo**, Jaime Rodríguez planteó la posibilidad de exigir jornadas cortas para madres no sólo solteras, sino también casadas para ampliar el tiempo de convivencia familiar; también expresó su preocupación frente a la CTM y prometió limitar algunas de las acciones referentes a cuotas y algunos otros asuntos relativos a los comerciantes. La creación de más mercados en lugares no ocupados por el gobierno de la entidad igualmente promueve la apertura comercial para los pequeños e independientes empresarios.

Por último, consideró proveer un servicio de **salud** universal, así como un servicio médico de urgencia para todos los ciudadanos con subsidio del gobierno estatal en el caso de hospitales privados.<sup>112</sup>

### 3.1.4 Financiamiento

*"Tengo que reunir nada más el 10 por ciento del tope de campaña, que son 4 millones y medio de pesos, que es suficiente para que hagamos una competencia contra los millones de dólares que el PRI y el PAN van a gastar"*

113

El tema del financiamiento dentro de las candidaturas independientes, es debatible en todo sentido por su cuestionable rol para el alcance de la equidad de competencia electoral.

De acuerdo al artículo 218, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León; el artículo 7 de los lineamientos que fijan las reglas para las aportaciones privadas a candidatos independientes; y conforme al principio «pro persona»<sup>114</sup>, el

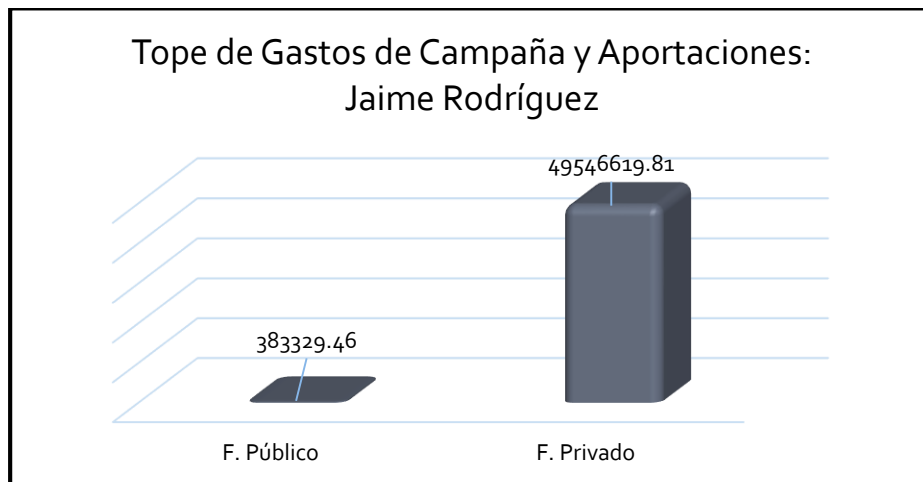
---

<sup>112</sup> Ibarra, Porfirio, "20 Propuestas con las que ganó 'El Bronco' (y que ahora deberá cumplir)", ADN Político, *CNN México*, 5 de agosto de 2015, en línea [<http://www.cnnmexico.com/adnpolitico/2015/08/05/20-propuestas-con-las-que-gano-el-bronco-y-que-ahora-debera-cumplir>]

<sup>113</sup> "Triplica 'El Bronco' firmas para candidatura independiente", Grupo Fórmula, 17 de febrero de 2015, en línea [<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=479633&idFC=2015>]

<sup>114</sup> Principio 'pro persona': "... criterio hermenéutico que informa todo el derecho de los derechos humanos, en virtud del cual se debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva, cuando se trata de reconocer derechos protegidos e, inversamente, a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión

tope de gastos de campaña que se le había otorgado fue de 49'929,949.27 pesos. Sin embargo, había dos cifras a considerar: primero, el límite de aportaciones privadas de 49'546,619.84 pesos y el financiamiento público de 383,329.46 pesos.



Conforme a esto, Jaime Rodríguez reportó a la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) del INE, un gasto total de 8'907,441 pesos.

La cantidad total consideraba el financiamiento de carácter público y privado. En este último, se obtuvo un total de 5.9 millones de pesos y del mismo se distinguen dos tipos de aportaciones por parte de los simpatizantes, los cuales se muestran en la siguiente tabla:

Aportación Total de Simpatizantes	
Efectivo	1.3 millones
Especie	4.6 millones
<b>Total</b>	<b>5.9 millones</b>

---

extraordinaria." Pinto, Mónica. "El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos." En: Martín Abregú y Christian Courtis (compiladores). *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*. Buenos Aires, Argentina, CELS, Editores del Puerto SRL, 1997, pág. 163.

La recolecta de lo anterior surgió a través de una plataforma web, a cual se podía acceder desde la dirección [www.broncomania.mx](http://www.broncomania.mx), y en ésta se permitía aportar con tarjeta de crédito y el sistema innovador de *PayPal*.

No obstante, para aquellos que quisieran colaborar sin contar con algunos de los dos medios, anteriormente mencionados, se habilitó la recepción de recursos en tiendas de autoservicio y/o sucursales bancarias.<sup>115</sup>

De esta forma, se calculó un total de 1.3 millones de pesos en efectivo provenientes de los simpatizantes mismos, así como algunos otros apoyos de colaboradores y amigos; y por último, 4.6 millones de pesos que fueron recibidos en especie para el sostén de la campaña.

*"Para establecer dichos topes, la CEE consideró el principio pro persona, en relación al derecho que tienen las candidaturas independientes de recibir financiamiento privado"<sup>116</sup>*

Con el tope de gastos de casi 50 millones de pesos, reportó apenas cerca del 18% correspondiente; logrando, entonces, una campaña racional a comparación de sus contrincantes quienes reportaron las siguientes cifras:

- PRI: 42.3 millones
- PAN: 39.4 millones
- PRD: 5.3 millones

De esta forma, al hacer una suma real de lo obtenido durante la campaña y la previa desventaja que consideraba tener frente a sus contrincantes, se puede concluir que el candidato contaba con un ancho y previo capital económico que le

---

<sup>115</sup> Gómez, Víctor, "Abre El Bronco boteo en plataforma online", Noticias Monterrey, *Publímetro*, 18 de marzo de 2015, en línea [<http://www.publimetro.com.mx/noticias/abre-el-bronco-boteo-en-plataforma-online/mocr!Vm0IKiSnVRKU/>] Consultado el 30 de agosto de 2015

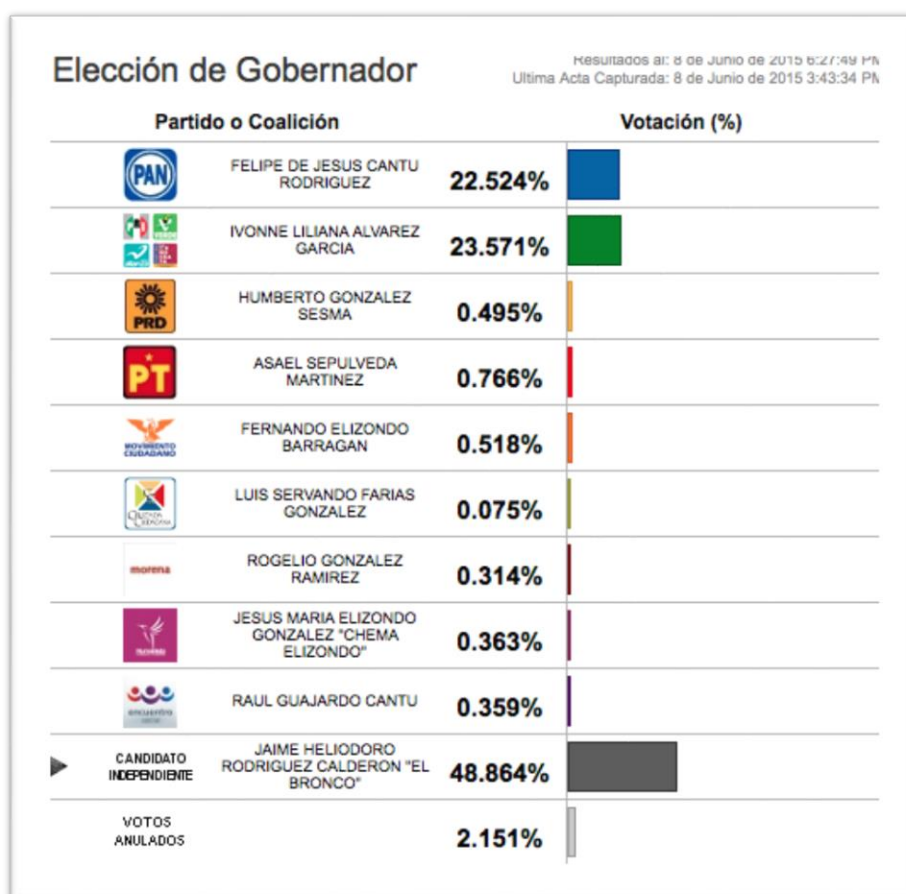
<sup>116</sup> Ibarra, Porfirio, "El Bronco' podrá gastar hasta 50 mdp., resuelve el órgano electoral de NL", ADN Político, *CNN México*, 27 de mayo de 2015, en línea [<http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/05/27/el-bronco-podra-gastar-hasta-50-mdp-resuelve-el-organo-electoral-de-nl>] Consultado el 30 de agosto de 2015

permitió sostener esta etapa, además de un gran cuerpo de asistencia que le asesoró e introdujo al mundo de la tecnología electoral.

### 3.1.5 «El triunfo de los ciudadanos de Nuevo León»

Pese a que las encuestas y sondeos electorales previos al 7 de junio indicaron que los resultados se inclinarían por la candidata Ivonne Álvarez, Jaime Rodríguez obtuvo un total del 48.68% de los votos frente a un 23.57% por parte del PRI y un 22.52% del candidato por el PAN.

Con un total de 2'090,280 votantes de los 3'560,457 habitantes inscritos al padrón electoral, «El Bronco» alcanzó 1'020,552 sufragios producto de su campaña como candidato independiente.



El camino no pareció ser tan complicado debido a su, ya mencionada, trayectoria política; sin embargo, se deben analizar algunos puntos referentes a este cambio en el estado de Nuevo León.

En primer lugar, Nuevo León no reafirma la solidez de los tres partidos políticos más grandes pues se lee, entre líneas, que la ciudadanía está inconforme con la situación política y el sistema de partidos de ese estado.

Ahora bien, se trata de una entidad federativa de suma importancia, Monterrey pertenece a ella y es una de las tres principales ciudades del país, además de ser habitada por más de un millón de personas estando entre las 10 ciudades más pobladas de México.

La tarea será ardua pues tiene obligaciones y promesas por cumplir, las cuales, en su mayoría, fueron generadas durante la campaña electoral del pasado junio.

En los próximos años podrá evaluarse el nivel de gobernanza de esta entidad que será dirigida por un hombre sin un cuerpo partidista, formal, de respaldo y se reflejará el lado del espectro ideológico al que pertenece a través las decisiones que vaya tomando.

Su rol como independiente seguirá en tela de juicio por su reciente desenlace con el PRI y sus cuestionables reuniones con algunos personajes de la élite política del país.

## **3.2 José Pedro Kumamoto Aguilar**

### **3.2.1 Vida y trayectoria**

«Kuma», como algunos le dicen, nació el 22 de enero de 1990 en Guadalajara, Jalisco. Sin una trayectoria política destacada o redes clientelares, Pedro, hijo de José Conrado Kumamoto, un asesor financiero independiente y María Teresa Aguilar; decidió lanzarse como candidato independiente del Distrito 10 de Zapopan, Jalisco.

Estudió la carrera de Gestión Cultural por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente en el mismo estado. Fungió como presidente de la Sociedad de Alumnos de la misma universidad durante dos años (2012-2014) y trabajó en el Observatorio Legislativo de dicha institución; este organismo técnico consiste en la evaluación del Congreso frente a su toma de decisiones y el perfil de sus diputados.

Sin embargo, su papel más importante dentro de la política cotidiana fue haber sido miembro de Wikipolítica Jalisco. «Wikipolítica» es definida por ellos mismos, en su página web, como:

*“...una red de personas sin filiaciones partidistas que buscamos involucrarnos e involucrar a más personas en la toma de decisiones públicas utilizando la tecnología, favoreciendo la participación local y reconociendo como principios generales la construcción colectiva, la democracia real y el respeto a los derechos humanos.*

*Creemos que la política debe ser más accesible, sencilla y útil para las personas en la resolución de los problemas del día a día.*

*Reinventar la política significa mejorar las instituciones, tender puentes entre los políticos y los ciudadanos y dejar claro algo elemental: que el trabajo consiste en aportar, no obtener”<sup>117</sup>*

Al hablar de que es una plataforma joven, se reafirma el hecho de que ninguno de sus miembros es mayor a los 30 años de edad. Asimismo, sus ejes y principios los enlistan mencionando a la democracia real, el respeto a los derechos humanos, la construcción colectiva y el localismo.

La red se encuentra sólo en dos entidades federativas: Distrito Federal y Jalisco. Es activa en algunas instituciones educativas que no son de carácter público, como lo es el Centro de Investigación y Docencias Económicas, así como el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

---

<sup>117</sup> WikipolíticaMx, en línea [<http://wikipolitica.mx/nosotros/>]

La importancia de las redes sociales, el internet y los software son la máxima razón de ser de esta institución; y por esto el candidato independiente retoma esta idea por completo como eje principal en su campaña que, para muchos, pudo definirse como “modelo”.

En su caso, el carácter de líder se puede entrever con su pequeña trayectoria recién mencionada pero, sobre todo, se aprecia su asertividad, constancia y compromiso a través de la toma de decisiones que contuvo durante esta etapa.

Elegir el distrito 10 ,como primer escenario de incursión en la política real, fue una decisión acertada y arriesgada. Jalisco representa un estado de suma importancia para la situación del país porque 1) tiene la ciudad de Guadalajara, y esta es una de las principales en México; y 2) porque la inconformidad del pueblo frente al partido hegemónico, y el sistema de partidos en general, se comprueba con el triunfo de este joven.

### **3.2.2 Apoyo ciudadano**

Según la legislación del estado de Jalisco, la obtención del apoyo popular debía estar sustentado con el mínimo del 2% de firmas del padrón electoral durante 40 días.

En una conferencia en la Facultad de Derecho de nuestra universidad, el pasado 1º de septiembre, Pedro Kumamoto confesó lo difícil que fue la recolecta de firmas y apoyo por parte de la ciudadanía.

La primera de las razones era que el tema de las candidaturas independientes no estaba al alcance de todos, es decir, resultaba algo novedoso y desconocido, por lo que existían diversas «trabas» para consolidar los requisitos en su totalidad.

Otro problema con el cual se enfrentó el candidato fue la evidente desconfianza, sembrada en toda la población, respecto a los representantes y, por ello, otorgar los datos personales de cada uno, entre ellos una copia de la credencial de elector, resultaba complicado.



Además, expresó lo difícil que era convencer a los ciudadanos puesto que no se podía hablar de propuestas concretas para darles a conocer el proyecto ya que se consideraba como «acto previo de campaña».

La ardua labor de recolecta, entonces, consistió en recorrer las casa del distrito en cuestión para poder hablar personalmente con los ciudadanos y, sobre todo, difundir a través de redes sociales la importancia de apoyar a esta nueva figura como manifiesto de la inconformidad que se tiene frente al funcionamiento del sistema político mexicano y sus representantes.

Así, el 2 de marzo del presente, Kumamoto entregó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, un total de 7,500 firmas, de las cuales se depuraron 300 y quedaron 7200; rebasando, entonces, el mínimo de 5,744 firmas que se requerían para contender como candidato independiente a diputado local del distrito 10.

### **3.2.3 Campaña**

La campaña tuvo una duración de 60 días, de acuerdo a lo estipulado en la legislación del estado.

Durante este periodo, Pedro Kumamoto, se apoyó de un grupo de asesores y simpatizantes que le permitieron avanzar sin tanto problema, aun con los problemas de equidad electoral que se podían entrever.

Su grupo de asesores tenía un buen perfil, entre los más destacados se pueden mencionar:

- Guadalupe Morín, quien presidió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y quien participó como comisionada de antiviolencia en Ciudad Juárez;
- Rossana Reguillo, Doctora en Ciencias Sociales con especializad en culturas urbanas y juveniles;
- Antonio Ortuño, un reconocido escritor mexicano;

- Margarita Sierra, quien fungió como directora de la Feria Internacional del Libro e impulsora del Congreso Ciudadano en Jalisco.

La guía de los anteriores es crucial para comprender su triunfo, así como su actuación dentro de Wikipolítica. Sin embargo, el discurso bien estructurado también toma un papel clave.

En su página web, define su campaña de la siguiente forma:

*“Esta candidatura independiente es parte de un esfuerzo por construir una **democracia real** en nuestro estado, donde sean las personas y no los partidos políticos o grupos de poder las que tomen las decisiones de la vida pública.*

*Queremos **reivindicar el quehacer político** a través de las formas y los fondos, por ello, además de presentar nuestras propuestas decidimos asumir **17 compromisos** que orientarán nuestra acción desde el primer día de campaña hasta el final del periodo legislativo de Pedro Kumamoto.”<sup>118</sup>*

La democracia real de la que habla, como forma de lucha contra la partidocracia, y su énfasis en la difusión de la participación ciudadana, lo caracterizaron como una esperanza y un empezar de cero.

De esta forma, para hablar de sus propuestas las dividió en dos grupos: los compromisos en campaña y en el congreso. Las 17 propuestas y compromisos se enumerarán a continuación:

*En campaña:*

1. Se realizará la declaración patrimonial, fiscal y de intereses.
2. No se recibirán sueldos ni favores.
3. No se reciben apoyos mayores a \$7,001.92.
4. Se contará con un equipo contralor supervisando gastos.
5. No se utilizan espectaculares.

---

<sup>118</sup> Kumamoto, Pedro, “Mis Compromisos”, en línea [http://kumamoto.mx/compromisos/#en-campanha]

6. No a la guerra sucia.
7. Asistencia a todos los debates.

### *En el Congreso*

8. Renuncia al 70% del sueldo como diputado.
9. Retomar las propuestas generados por la red de vecinos “Aquí es el 10”.
10. Renuncia a todo tipo de prestaciones mayores a las de la ley.
11. Oposición a nuevos privilegios para diputados.
12. Justificación pública de cada uno de los votos en el congreso.
13. Publicación del equipo de trabajo.
14. Publicación de los gastos de la oficina legislativa.
15. Publicación de la agenda diaria.
16. Acceso telefónico al candidato de manera pública.
17. Rendición de cuentas.<sup>119</sup>

Lo que sucedió durante la campaña fue cumplido hasta donde se tuvo alcance de información; sin embargo, se plantearon algunos otros elementos dentro de los que destaca la elaboración de un presupuesto participativo; la revisión de leyes con el fin de hacerlas más al alcance de la ciudadanía; y, la creación de una plataforma en línea para que se propongan cambios y modificaciones en la legislación.

La reiterada importancia que tiene la utilización de la tecnología y las redes sociales en esta campaña, debe ser abordada para comprender el funcionamiento de la misma.

Uno de los colaboradores de Kumamoto, Eliazar Parra, era el encargado de programar y darle seguimiento al uso de las redes sociales, aplicaciones, la página web y las otras herramientas tecnológicas que surgieron.

Entre las redes sociales utilizadas, se destacan *WhatsApp*, *Twitter*, *Facebook*, *Telegram*, *Google Drive* y el sitio web con la dirección <http://kumamoto.mx>.<sup>120</sup>

---

<sup>119</sup> *Ibíd.*

### 3.2.4 Financiamiento

Pedro Kumamoto entregó al IEPC un informe que reportaba el total de gastos de 261,526.29 pesos; lo que representa apenas el 19% del tope de gastos de campaña que marca la legislación.

En realidad, la cantidad que se destinó como el tope de gastos de campaña para un candidato independiente con aspiración a diputado local era de 1'235,000 pesos; y, en consecuencia, sólo el 10% puede ser aportado.

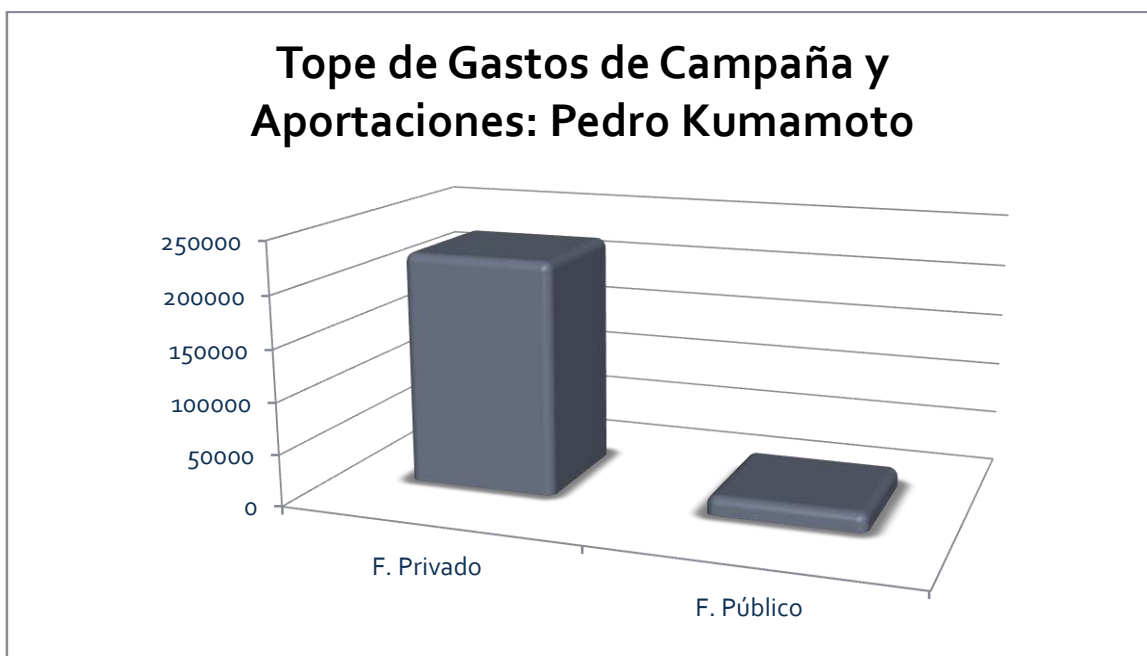
La cifra final considera los dos tipos de financiamiento que se han mencionado anteriormente: público y privado. En el primero, se publicó la cantidad de 18,626.25 pesos; mientras que en el segundo 224,900.04 pesos de los cuales considera que el 70% de los gastos estuvieron destinados a la publicidad impresa y en redes sociales. Asimismo, el resto de la cantidad reportada fue destinada a otros gastos como la renta de su casa de campaña, viáticos, datos móviles, gasolina, material para los funcionarios de casilla, eventos y conferencias, así como el #AquíEs10.

Si bien, la cantidad que concierne al financiamiento privado, declaró Kumamoto, se debe a las donaciones hechas por 79 simpatizantes y miembros de su equipo de trabajo.

---

<sup>120</sup> Rodríguez Labastida, Javier, "Kumamoto y su estrategia digital: -dinero +innovación" en Tecnología, *Alto Nivel*, 12 de junio de 2015, en línea [<http://www.altonivel.com.mx/51572-la-estrategia-digital-que-dio-el-triunfo-a-kumamoto.html>]

La siguiente gráfica permite apreciar los datos de manera clara y descriptiva:



Pedro repitió, en diversas ocasiones, que la legislación que aborda el tema del financiamiento para los candidatos independientes, establecía una clara violación de equidad de los participantes en la contienda electoral. Tanta era su inconformidad que redactó una carta hablando del tema y en sus actuales testimonios y conferencias, repite su preocupación al respecto.

Los números relativos al financiamiento y los gastos de campaña de «Kuma» pueden ser menores a los del anterior candidato pero se deben considerar algunos elementos. Primero, el Distrito 10 de Zapopan es un territorio menor, tanto geográfica como administrativamente hablado; y segundo, no representa más que un cargo a nivel municipal.

No obstante, la importancia de la rendición de cuentas y transparencia que promovió el candidato, permitió consolidar confianza y objetividad respecto a su táctica política, lo cual logró convencer al electorado.

### 3.2.5 «Los muros sí caen»

Con 57,215 sufragios, que representaron el 38.4% del total, Pedro Kumamoto obtuvo el triunfo por la diputación local del Distrito 10 en Zapopan, Jalisco.

Con su corta edad, Kumamoto representa una nueva generación de esperanza referente a los derechos políticos, mostrando las rutas alternas de hacer política en la era tecnológica acercándose más hacia la «democracia real».

La importancia de su triunfo, entonces, se lee como un avance hacia la poliarquía por estar desvinculado de los partidos políticos y promover la participación ciudadana, siendo este el eje principal de su campaña.

Sin embargo, los elementos con los que cuenta y que, por lo tanto, explican su triunfo son el liderazgo y sus redes clientelares que pueden ser identificadas a través de su grupo de asesores quienes contaban con previa experiencia en el escenario político y lo emergen al ámbito electoral con posibilidades de crear competencia.

Además, la aparición de esta campaña basada únicamente en las redes sociales, evitando la propaganda tradicional, explica la simpatía e identificación ganada con el pueblo de Zapopan aunque excluye, hasta cierto punto, a aquellos que no cuentan con los recursos tecnológicos necesarios.

El éxito electoral de «Kuma», abrió un nuevo debate que motivó a repensar la regulación de las candidaturas independientes para permitir la ampliación de esta figura empero, también, representa un avance hacia la mejora de la democracia desde el plano de oportunidades para nuevas generaciones hasta para las nuevas estrategias de campaña apoyadas en redes sociales y tecnología.

### **3.3 Jesús Manuel Clouthier Carrillo**

#### **3.3.1 Vida y trayectoria**

Hijo del candidato a la presidencia por el PAN en 1988, Manuel Clouthier del Rincón, y nacido en Sinaloa el 24 de agosto de 1961, Manuel Clouthier Carrillo, fue uno de los tres candidatos independientes que lograron triunfar.

“Maquito”, como algunos lo llaman, cursó la carrera de Ingeniería Industrial en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM). A lo largo de su vida se ha dedicado al campo empresarial de los inmuebles y los medios de comunicación.

Con una trayectoria política, tomada en cuenta desde el antecedente de tener a un padre de gran renombre dentro de la élite política, Clouthier posee el mismo problema del «Bronco»: no se les reconoce cien por ciento independientes.

Entre algunos de sus cargos y puestos por destacar se encuentran los siguientes:

- 1984: Secretario del Consejo del Centro Empresarial de Sinaloa; Presidente fundador de Jóvenes Empresarios de COPARMEX, Sinaloa.
- 1990: Renuncia al PAN como manifiesto del descontento por el controversial fraude electoral de 1988 en el cual su padre fungía el rol de candidato presidencial por mismo partido.
- 1994: Formó parte del Grupo San Ángel.
- 1995-2007: Director General de los Periódicos Noroeste en Sinaloa.
- 2009-2012: Diputado Federal en la LXI Legislatura por parte del PAN donde participó únicamente como candidato ciudadano, es decir, sin afiliación al mismo pero en representación de este.
- Durante este último periodo participó como Secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación; Integrante de las comisiones de Educación, Familia y Seguimiento a agresiones a periodistas y medios de comunicación.
- 2012: Solicitó una licencia para poder ser candidato independiente por la presidencia, lo cual fue rechazado.

### **3.3.2 Apoyo ciudadano**

Con el requisito -según la legislación federal- de un mínimo de 5,771 firmas, Manuel Clouthier, cumplió al entregar un total de 11,756 que representaron un porcentaje proporcional al distrito 5 de 4.07%.

En este distrito, el porcentaje requerido era de 2 por ciento de los empadronados, es decir 6 mil firmas que tendrán que recopilar para continuar con los requisitos por lo que solicitó a la ciudadanía que después de que se venza el plazo de recaudación de firmas se nieguen a brindarla si alguien la pide.

Asimismo, cumplió con el requisito de territorialidad, en el cual se pide que en el 50% de las secciones tuvieran al menos el 1% de firmas ciudadanas de cada sección. Por ende, el candidato independiente cubrió el 90% del listado nominal.

Sin embargo, habrá que considerar que para este candidato, el proceso de búsqueda de apoyo ciudadano no resultó complicado debido a su previa trayectoria y el sustento del apellido que tiene.

### **3.3.3 Campaña**

La campaña de Manuel Clouthier se gestionó bajo la lógica de innovar y proponer alternativas frente a la partidocracia.

Las trece propuestas que dieron sustento a la campaña y fueron publicadas a través de diversas plataformas, son las siguientes:

1. *Menor presupuesto a los partidos políticos*: Pago del gasto corriente con los recursos de los militantes y simpatizantes y no de los impuestos;
2. *Más participación ciudadana*: Lucha por la ampliación de derechos políticos con participación ciudadana y candidaturas independientes;
3. *Legitimar el poder ciudadano*: Toma de decisiones a través de consultas ciudadanas;
4. *Menos diputados*: Propuesta de reducción de Cámara de Diputados de 500 a 300 (225 mayoría y 75 plurinominales);



5. *Voto directo*: Elección de candidatos plurinominales a través de listas abiertas;
6. *Impulso a las pequeñas y medianas empresas (PyMes)*: Creación de mayores incentivos para las inversiones de las pequeñas y medianas empresas e impulso a incubadoras de negocio;
7. *Modificación de régimen fiscal*: Cambio del régimen fiscal opresivo;
8. *Gastos cien por ciento deducibles*: Incentivo fiscal de gastos reales de negocios para que sean 100% deducibles;
9. *Mejor calidad de hospitales y escuelas*: Infraestructura e imagen de hospitales y escuelas debe reflejar la situación del país;
10. *Mejor educación*: No menos de 6 ni menos de 8 horas de formación;
11. *Policía eficaz*: Mejor capacitación a policías y mejor paga;
12. *Sanciones frente a la corrupción*: Penas severas a funcionarios corruptos y abusivos del poder;
13. *Construcción del Decálogo del Nuevo Mexicano*: Diez puntos que considera clave para todo ciudadano.
  - 1) Extraordinaria capacidad para trabajar en equipo.
  - 2) Respetuoso con la legalidad y los derechos de los demás.
  - 3) Educarse bajo una cultura subsidiaria y eliminar las prácticas paternalistas.
  - 4) La honestidad como valor rector.
  - 5) Que tenga una alta responsabilidad social.
  - 6) Interés y participación en la vida pública.
  - 7) Informado y con cultura general.
  - 8) Capacidad de pedir ayuda.
  - 9) Cultura de emprendimiento.
  - 10) Proactivo y seguro de sí mismo.<sup>121</sup>

Lo anterior, refleja algunas de las razones que encaminaron a Clouthier hacia el triunfo electoral independiente pues, en primer lugar, reflejan la inestabilidad

---

<sup>121</sup> "Mi Propuesta", *Clouthier: Candidato Independiente por el 5º Distrito*, en línea [<http://clouthier.mx/propuesta>]

política y la necesidad de que la ciudadanía incida en asuntos que van desde lo mínimo hasta lo más trascendental.

Por otro lado, su experiencia dentro del ámbito empresarial, lo colocan como una figura vanguardista de la política liberal del país; es decir, su explícita tendencia ideológica de derecha que contempla la necesidad de enriquecer al comercio persiste y, por ende, lo posicionó como un líder de élite tanto política como empresarial.

### **3.3.4 Financiamiento**

El reporte de gastos de campaña del candidato Clouthier fue de alrededor 885 mil pesos.

En la entrevista -posteriormente anexada- afirmó haber regresado, incluso, dinero del financiamiento público el cual era repartido para todos los candidatos independientes pese a que ellos tenía un determinado tope debido a la existencia de una bolsa fija que fue dividida entre veintidós y daba como resultado la cifra de 1,100 mil pesos para cada uno.

### **3.3.5 #SomosIndependientes**

Los resultados a nivel nacional para diputados federales apuntan que los votos para los candidatos independientes, según la página web del Instituto Nacional Electoral, correspondieron apenas a un 00.56% que refleja un total de 225,500 votos.<sup>122</sup>

En el caso de Manuel Clouthier, su triunfo representó un 42.26% de los votos que, traducido a votos eran 43,730 sobre los tres principales partidos políticos del país.

El impacto de su triunfo simboliza algo más que una exitosa campaña basada en las correctas herramientas y estrategias de comunicación política; sino que encarna la nueva forma de hacer política en un país controlado únicamente por partidos políticos.




---

<sup>122</sup> Cómputos Distritales. Elección de Diputados Federales 2015, Instituto Nacional Electoral, en línea [<http://computos2015.ine.mx/Nacional/VotosPorPartido/>]

Aterrizar a un lugar donde dominan los partidos políticos y enfrentarse a las decisiones de muchos frente a uno solo, no es nada más una lucha desigual, sino que proyecta las dificultades y carencias de un sistema político que gira alrededor de la partidocracia.

En la entrevista que realicé al ahora diputado en cuestión, declara que no fue sencillo el camino al éxito electoral puesto que la legislación viola algunos de los derechos políticos y pone trabas exponenciales para evitar dar el triunfo.

No obstante, su calidad de líder y la trayectoria política que le respalda, pudieron darle ventaja sobre aquellos que sólo eran la cara de un partido y no de un verdadero proyecto.

	Jaime Rodríguez Calderón	José Pedro Kumamoto Aguilar	Jesús Manuel Clouthier Carillo
Logo			
Cargo por el que fue electo:	Gobernador 2015-2021	Diputado Local 2015-2018	Diputado Federal 2015-2018
Entidad Federativa:	Nuevo León	Jalisco Distrito 10, Zapopan	Sinaloa Distrito 5, Culiacán
Circunscripción:	Segunda	Primera	Primera
Total de Firmas reunidas:	365, 000	7,200	11,756
Votos Obtenidos:	1'020, 552	57,215	43,730
Reporte de gastos de campaña (m/n):	\$8'907,441.00	\$242,900.04	\$885,000.00
Carrera Profesional / Estudios:	Ingeniería Agrónoma	Gestor Cultural	Ingeniería Industrial
Trayectoria Política (años):	30-35	1-2	30-35
Antecedentes en un partido político:	Sí	NO	Sí
	Partido Revolucionario Institucional		Partido Acción Nacional

## **4. Conclusiones:**

### **¿Qué se necesita realmente para ser candidato independiente competitivo?**

Tras el estudio detallado de los tres candidatos independientes, a los que se dedicó un análisis en el último capítulo de este trabajo, se pueden concluir los siguientes cinco puntos que pretenden dar una idea concreta de la situación nacional respecto a esta nueva figura.

- 1) Las candidaturas independientes son el resultado formal de una crisis exacerbada de representación política que deriva de la desconfianza y problemas de legitimidad entre los representantes y representados.
- 2) Es innegable el hecho de que la legislación frena el alcance óptimo y universal de las candidaturas independientes dentro del sistema electoral mexicano con los requisitos actualmente establecidos y que resultan complicados, tediosos y cuestionables para el desarrollo de los derechos políticos en México.
- 3) Se debe promover la participación ciudadana y proveer de información a la misma ciudadanía con el fin de conocer el proceso de integración del candidato independiente, así como su esencia y concepto, para facilitar y agilizar el requisito de obtención de apoyo ciudadano.
- 4) El internet y las redes sociales son las herramientas más acertadas que acercan a los candidatos con la ciudadanía hoy en día. Su rol dentro de las campañas de los tres candidatos triunfadores fueron esenciales para alcanzar su éxito electoral.
- 5) Existen algunos requisitos implícitos que sobrepasan el marco legal que regula el registro de los candidatos independientes, es decir, se reforzó la hipótesis de considerar los cuatro elementos indispensables para que pueda funcionar la novedosa figura: liderazgo; trayectoria política; capital económico y capacidad de crear redes clientelares.

Resultado de lo anterior se puede analizar cada elemento de manera que se explique detalladamente la necesidad de tomar en cuenta estos factores.

***Necesidad de Liderazgo.*** Cualquiera que sea el tipo de candidatura de la que se hable, para que funcione, la clave será tener un carácter de líder –cualquiera que sea el tipo– enraizado y que le permita legitimar a la figura en turno.

El liderazgo puede ser entendido, en este caso, como ese requisito que entabla la simpatía y comunicación con el electorado y que, en pocas palabras, se define por la experiencia, capacidad de interacción y carisma.

Identificar este elemento como una necesidad implícita está sustentado en el proceso de elección para postular a cualquier candidato; es decir, tras la imagen que reconocemos a través de las campañas políticas, existe la previa disputa de elegir un rostro que contenga algunas aptitudes y cualidades esenciales para que el votante se pueda sentir identificado.

El líder busca tener seguidores que lo reconozcan como un ejemplo y alternativa frente a las inconformidades cotidianas que, al final, lo posicionan en otro escenario para lograr sus objetivos políticos.

De tal suerte, en las tres personalidades estudiadas encontramos un refuerzo a esta idea. En el caso de Jaime Rodríguez «El Bronco», se encuentra una ilustrativa y certera imagen de un político que, con sus vivencias personales y carisma, logró la cercanía con el pueblo.

Algunos de sus actos durante la campaña y al obtener su cargo, como realizar una cabalgata acompañado de un sacerdote, o los emotivos discursos, eran el reflejo de inspiración, guía, confianza y brindaban visión a la ciudadanía.

Los elementos característicos de un líder van acompañados de su capacidad de dirigir, encabezar, organizar pues tienen un estatus más elevado, privilegios y comodidades que los demás.<sup>123</sup>

Un líder también se distingue porque define dirección. Pedro Kumamoto, desde su papel movilizador dentro de Wikipolítica hasta las calles, fungió como un eje de

---

<sup>123</sup> Zalles, Jorge H., “Liderazgo: Un Concepto en Evolución”, Universidad San Francisco de Quito, 2010, p.10

ejemplo y apoyo para los votantes, principalmente jóvenes-adultos entre 18 y 30 años puesto que exponía, a través de sus estrategias de campañas, novedosas propuestas que lograban creer en su liderazgo que –además de sigiloso– se basa en el consenso y pluralidad.

Entre algunos de los tipos de liderazgo, dice Jorge H. Zalles, existe el “transformador” que asigna a esos grandes hombres una especial responsabilidad moral por tratar de mejorar a sus semejantes.<sup>124</sup> He aquí donde cabe el papel durante de la contienda del actual diputado federal independiente Manuel Clouthier; su espíritu emprendedor de empresario le permitió llegar, desde otros caminos, a sus objetivos con apoyo del liderazgo que ha desarrollado a través de los años y que está sustentado, también, por su herencia política.

Las promesas de los candidatos y el tipo de interacción que tuvieron fue, sin dudas, lo que les distinguieron de los candidatos independientes sin triunfo.

No obstante, entra acertadamente desde aquí, la ***necesidad de tener una previa trayectoria política.***

La significativa consideración de experiencia dentro del escenario político les otorgó, tanto al «Bronco» como a Clouthier, una ventaja comparativa sobre sus contrincantes.

Los años de actividad política, acompañada de otras labores, persisten cuando el nombre ya es conocido y sustentado por algunos partidos detrás, por lo que sus campañas no requirieron de los mismos elementos que Kumamoto.

En el primer caso, es evidente que el respaldo de tener más de 30 años militando en el partido más fuerte, electoralmente hablando, le permitieron dar una cara conocida a los votantes pero que, además, lograron que la ciudadanía se identificara con la inconformidad y camino alterno. Sin embargo, también existió la falta de confianza y credibilidad acerca del concepto de “independiente” relativo al tema.

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*, p. 17

Clouthier, en contraparte, ya tenía tiempo sin estar afiliado a algún partido e incluso había considerado participar como independiente, a la par de Jorge Castañeda, en 2012 pero es inevitable atribuir gran parte de su éxito al respaldo de su trayectoria política familiar y personal. En la entrevista realizada, él reconoció la fuerza que le daba el tener ese referente para que la gente lo terminara de ubicar por completo y darle su apoyo.

El caso de Kumamoto es distinto, y puede discernir de los otros; no obstante, entre su círculo, era una persona que trascendía por su actividad política a través de Wikipolítica. Aun así, se puede reconocer que este candidato es el sesgo de los anteriores por sus limitantes en este rubro y su reciente entrada en el escenario político.

Sin embargo, el camino andado por los lares de la competencia electoral, las estrategias y las campañas, no eran tema nuevo. Se podían haber entablado relaciones y redes clientelares que ampliaron el margen de maniobra para crear solidez en una mejor campaña.

Esto último alude, en consecuencia, a la ***necesidad de crear redes clientelares*** para ampliar las posibilidades de competencia electoral y que, si bien, ha sido reforzada por la propia legislación.

Por esto, no se puede condenar la práctica clientelar para alcanzar el registro como independiente, puesto que las mismas reglas del juego te exigen tener contactos, gente que te reconozca y resguarde para obtener su apoyo y lograr, tanto la recolección de firmas, como algunos otros requisitos.

Para tener una idea, Manuel Clouthier afirmó que sin la ayuda de sus contactos –entiéndase amigos, familiares o compañeros– dentro del mundo financiero, no hubiera logrado el registro de la asociación civil que es uno de los requisitos principales.

En el caso de Pedro Kumamoto, su equipo de trabajo estaba basado en gente con experiencia dentro de la vida política como asesores estrategias de campañas



políticas; por lo que es posible afirmar que, en su caso, existió el aprovechamiento de contactos para alcanzar el éxito.

El «Bronco», por su parte, recicló sus redes clientelares obtenidas a través de su previo camino por la política mexicana y las utilizó para reforzar el apoyo y darle certidumbre a su triunfo.

Sin duda, este elemento está en todas partes pero es algo que debe estar presente cuando algún ciudadano pretenda lanzarse para candidato independiente. Es decir, no se puede dar un paso sin considerar la adherente necesidad por crear círculos de confianza, redes de compadrazgo, entre otras, que aseguren existencia de clientela electoral.

Por último, pero no menos importante, se encuentra la innegable **necesidad de capital económico**. Si una persona decide ser un candidato independiente, sin más ni más, debe contemplar gastos inevitables que no sólo podrán cubrirse con el financiamiento público.

El cuadro 3.1, que compara a los tres candidatos, muestra cantidades reportadas en los gastos de campaña con diferencias abismales que, en primer lugar, se deben a los diferentes cargos por los que se contendió y, segundo, reflejan las anteriores características que identifiqué como necesarias.

En otras palabras, se puede observar una relación proporcional entre los elementos y el gasto total: mientras más elementos cumplen, más dinero se destinó en campaña.

Por ejemplo, Pedro Kumamoto carece de trayectoria política, carece de redes clientelares amplias, apenas forja su carácter de líder y gastó menos del 10% proporcional de lo que «El Bronco» quien refuerza mi hipótesis cuando muestra cumplir con todos los elementos implícitos que rastreo de carácter necesario.

Manuel Clouthier, inclusive, afirmó gastar en la entrega de panfletos con información necesaria acerca del concepto y función de los candidatos independientes, por lo que es comprensible contar con solidez económica previa.

El alcance de la campaña y las herramientas relativas, deben ser sustentados por la calidad mediática y algunos otros elementos que requieren de inversión económica, así como el apoyo de este tipo al equipo de trabajo.

El «Bronco» es el ejemplo más claro, la gráfica que concierne a los gastos de campaña en el apartado 3.1.4 muestran cómo el financiamiento privado fue el principal sustento de su campaña. En contraparte, Pedro Kumamoto registró una pequeña cantidad de financiamiento privado y Clouthier, hasta aseguró haber regresado un parte del financiamiento público.

Si bien no debe malinterpretarse la necesidad **implícita** del capital económico con lo que dicta la legislación, sí debe ser comprendido el relevante papel del dinero para contender como candidato.

## **¿Cuál es el futuro de las candidaturas independientes?**

Con el reciente ejemplo a través del ejercicio electoral durante junio de 2015, se entrevistaron las carencias en la legislación mexicana respecto a los candidatos independientes.

El persistente dominio de la partidocracia y los problemas de inequidad, en materia electoral, fueron dos de los fenómenos más evidentes.

Sin embargo, lo que realmente representó esta nueva figura, es la incapacidad que tienen –en algunas regiones– los partidos políticos para conservar el poder debido a la carencia de confianza y la mala imagen que se han creado.

En las próximas elecciones a gobernador y, sobre todo, en 2018, se prevén escenarios con algunos otros casos de ciudadanos dispuestos a incidir en la vida política de sus estados y del país, aspirando a cargos de mayor peso dentro del proscenio político y electoral.

El próximo reto constará en crear mejoras dentro de la legislación que promuevan la igualdad de oportunidades y participación que pueden ser logradas a través de un análisis a la realidad del sistema electoral mexicano.

Además, será necesario proveer a la ciudadanía de información clara y certera acerca de lo que representa esta figura para facilitar la etapa de apoyo para lograr el registro y, a su vez, para combatir la abstención; es decir, como bien afirman, tanto Kumamoto como Clouthier, se deben reconocer las propuestas, no se debe confiar al cien por ciento en un ciudadano sin partido, sino que se deben estudiar los compromisos y alcances que puedan tener a través de esta figura.

El camino a recorrer es largo e imprevisible, México requiere de un fortalecimiento en su cultura política que debe trabajarse desde las raíces. No basta con informarse y participar, sino que ambas acciones deben realizarse con solidez, racionalidad y, sobre todo, responsabilidad para asumir las consecuencias de las decisiones e incentivar y exigir a las autoridades una ruta alterna que conlleve bienestar y desarrollo social a través del fortalecimiento de la democracia.

## **Anexo. Entrevista a Manuel Jesús Clouthier Carillo**

*México, D.F. a 21 de octubre de 2015*

*H. Congreso de la Unión*

**DD:** *Buenas tardes, Ing. Manuel Clouthier. Mi nombre es Denise Desiré, vengo de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM. Estoy realizando mi tesis acerca de las candidaturas independientes y el problema de equidad en la competencia electoral. Me interesa conocer su experiencia como candidato y algunas otras cuestiones...*

**MC:** La interrumpo para decirle que lo primero que le diría es que estamos hablando del derecho humano de participación política. Así lo ha manifestado ya el TEPJF, así lo ha manifestado la propia CIDH. De tal manera que el debate que se generó para efectos de legislar en México fue la tesis que ha venido planteando la Suprema Corte en este país, violatoria incluso de derechos humanos, de que los legisladores tienen libertad de configuración.

Ya el Tribunal había dicho, y la Corta había dicho que era un derecho humano de configuración legal y la Suprema Corte dice «Los legisladores tienen libertad de configuración», o sea pueden hacer lo que les dé la gana y no es cierto; estamos hablando de derecho humano y, entonces, los límites de legislar, de esa libertad de legislar, son los principios de derechos humanos. En otras palabras, no se puede legislar violando un derecho humano y entonces estamos hablando de lo que le llaman los abogados “la hermenéutica jurídica de los derechos humanos” y esto obliga a que la legislación deba apegarse a ciertos principios, no sólo el de equidad, ese es uno, es uno de ellos, por eso lo mencionó.

El problema no es sólo la equidad, estamos hablando del principio “pro-persona” que es esencial en los derechos humanos, es decir, los derechos humanos son de las personas y no de los partidos políticos; segundo, estamos hablando la esencia de los derechos humanos, la discriminación, es decir, aplica a todos y; sin

embargo, las legislaciones que se aprobaron, tanto en ámbitos federales como estatales, violan este principio porque discriminan, algunos por cuestiones de géneros, otros por cuestión de filiación política, es decir, usted verá algunas legislaciones y señalan –en particular la federal– la prohibición a militantes partidarios de ser candidatos independientes.

Aquí mi tesis es, tan discriminatorio fue que a los no militantes no se les permitiera, en algunos partidos políticos, ser candidatos, como hoy a los militantes se les prohíba ser candidatos independientes. “O todos coludos o todos rabones”.

Además, este tema ya lo resolvió el TEPJF, el TEPJF ya señaló que los militantes sí pueden ser candidatos, los que no pueden ser candidatos independientes son los dirigentes. Tercero, se viola el principio de oportunidad efectiva; este principio señala que no basta que se te reconozca el derecho, sino que debe existir la oportunidad real y efectiva de poder ejercerlo.

¿De qué sirve de que me diga la Constitución o la ley que tengo derecho y luego no pueda ejercerlo? Y esto es lo que se ha hecho a través de elevar el umbral de requisitos. También nos manifiestan, los principios de derechos humanos que el principio de certeza es fundamental porque no sólo da certidumbre, sino que además prohíbe la arbitrariedad.

La ley actual federal viola este principio, para dar una idea, no hay un plazo establecido en la ley para que se publique la convocatoria para los candidatos independientes, de manera que deja a la autoridad electoral toda la discrecionalidad para jugar como les dé la gana que es lo primero que sucedió en la pasada elección. Es decir, la convocatoria salió con el tiempo encima, con un periodo corto de publicidad y todo eso viola el principio de certeza.

Nosotros estamos proponiendo, en la iniciativa que presenté, un plazo máximo para publicitar la convocatoria, es decir, debe haber tiempo suficiente para prepararse e informarse.

Otro principio es el de progresividad, este defiende que los derechos humanos deben ir a más, no a menos, no para atrás como sucede ahora en las

legislaciones estatales donde resultan ser más restrictivas que la federal; se debe ampliar el derecho, no limitarlo.

Hay un punto adicional que se establece también –y está en la jurisprudencia de la CIDH– que nos señala que cuando se restrinja o condicione el derecho humano de participación política, no debe hacerse con criterios o condiciones o requisitos irracionales, son los términos que utiliza y ya el TEPJF, que muchos de los requisitos son irracionales y desproporcionales. Finalmente, el principio de igualdad que su tesis plantea y ese nos habla, esencialmente, de mismas oportunidades. Esta es una introducción.

**DD:** *En un momento en que el país atraviesa por una situación económica de crisis, donde el propio gobierno federal está llamando a la austeridad y racionalizando su gasto, una de las actividades públicas que más dinero cuestan a la nación y a sus contribuyentes, son las elecciones. Este hecho, junto al descrédito del sistema de electoral y de partidos, hace polémico el tema de las candidaturas independientes.*

*Al respecto, quiero preguntarle lo siguiente: En su opinión, ¿qué aportan las candidaturas independientes para una competencia con equidad por el poder político en México?, ¿cuál es su valor para el avance de la democracia mexicana?*

**MC:** El gobierno federal plantea, en el discurso, una reducción de gastos pero en la realidad no; es decir, el paquete económico presentado ahora para 2016 está planteando una reducción en el gasto corriente de -1.1% y en el gasto de inversión de -21%, entonces, ahí puede ver con los propios números del gobierno federal si se reduce el gasto o no y el gasto corriente no se está reduciendo.

Segundo, las candidaturas independientes no incrementan gastos en la democracia. Uno de los gastos mayores en la incipiente e imperfecta democracia mexicana, no es el gasto electoral, los partidos políticos reciben recursos públicos para dos fines: para gasto corriente, o gasto ordinario y reciben recursos para gasto electoral. Le doy datos, el gasto burocrático corriente u ordinario, es más de dos veces lo que se recibe para gasto electoral. Lo costoso, realmente, es la

burocracia partidaria. La iniciativa que voy a presentar próximamente consiste en reducir el gasto corriente, para que sea más o menos igual que el gasto electoral pero no debe ser más del doble.

Las candidaturas independientes aportan, en mi opinión, primero competencia, aunque sea barata si se ve en esta lógica. Yo soy empresario y le digo a mis colaboradores “bendita mi competencia que me hace mejorar”. En primer lugar, no se dan recursos públicos para el periodo del recabado de firmas, mejor se deberían promover las candidaturas independientes y reducir el número de partidos. Yo dejaría las facilidades para formar partidos pero elevaría los requisitos para que permanezcan con registro, en particular yo les pondría que, cuando menos, tuvieran el 5% de los votos para que demuestren que representan algo. Además, si el sistema de partidos es fuerte como ellos dicen que es, llegó el tiempo ya de que vivan ya con las aportaciones voluntarias de los militantes y no con las atribuciones forzosas de los contribuyentes. Entonces, esto es más barato.

Yo obtuve casi 43% de los votos, PRD tuvo como del orden de un 3%, Morena como de un 4%, entre otros, pero si lo vemos a peso invertido en el sistema de partidos, mi voto fue mucho más barato para la sociedad. Gasté aproximadamente 1'000,000 de pesos pero también me tocó mucho dinero público, hasta regresé dinero, el orden de 200,000 pesos. La fórmula para darle dinero a los independientes es perversa, es un monto que se divide entre todos los candidatos independientes que existen, y como en esta elección hubo pocos, nos tocó mucho pero si hubiera habido un candidato independiente por cada distrito, nos toca una bicoca. Se pone al candidato en el interés de que haya pocos candidatos y eso es perverso.

Entonces, aporta competencia y aporta mejoría en los partidos la búsqueda de «mejores gentes» adentro, en sus militantes, y afuera en la sociedad, sino se va a buscar la vía independiente, tan simple como eso. No que ahorita con la cantidad de dinero que manejan los partidos, no quieren que entre nadie. En otras palabras, *Alí Babá* quiere correr a los 40 ladrones para quedarse solo repartiendo el dinero.

Los partidos no quieren fomentar la participación ciudadana porque el motín de los partidos es muy grande, no quieren invitar militantes, no quieren invitar más gente.

**DD:** *¿Cuáles fueron los motivos esenciales que lo llevaron a buscar ser candidato a diputado federal de manera independiente?*

**MC:** Lo mío no es fortuito, o sea en 2012, a mí me niega el PAN la posibilidad de participar en una contienda interna para ser candidato, en ese caso precandidato, a la senaduría sin ser militante. Por lo tanto, los estatutos y la convocatoria señalaban que para ser candidato, y haber competido en una contienda interna y darme la oportunidad de participar al interior del PAN, se tenía que tener una carta autorización de buena conducta que extendía el CEN del partido. No me la extienden, sino que al contrario dicen que yo le causo mala imagen al partido y dicen que no cumpla los requisitos de la convocatoria y no me dejan participar, y no dejan elegir a los panistas si quieren que sea su candidato. Me voy a litigar eso, lo litigo, me roban 50 días de 60 de precampaña, por la vía del litigio, les ganó en una resolución que deja marcado un precedente para este país, lo dice el TEPFJ, un estatuto partidario no puede estar por encima de un derecho humano y queda asentado ese precedente. Decido no contender en esos 10 días que quedaban de precampaña, y empiezo a analizar otras opciones. El PVEM me ofrece ser senador, el PRD me ofrece ser senador y MC me ofrece ser senador; a los tres les agradecí por vía individuales y les dije que ya tenía otro proyecto y entonces en el 2012 inicio una lucha política y jurídica por conquistar las candidaturas independientes en este país. Pretendí ser candidato independiente a la Presidencia de la República, me negaron el registro e inicié otra lucha. En 2014 demandé al Congreso de la Unión porque no legislaba, aun cuando ya tenía la obligación de hacerlo, el plazo les duraba un año y los demandé. Logramos que haya ley que es con la que contendí y ganamos. Lo que quiero decir es que fui candidato independiente porque era el paso natural en la lucha; soy un convencido de que los derechos no sólo se conquistan, también se ejercen. Yo lo conquisté y ejercí. Los derechos son como los músculos, si no los ejerces, se atrofian.



**DD:** *Ser el único diputado independiente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión es, sin duda, un mérito personal y seguramente contribuirá a animar a muchos ciudadanos decepcionados de los partidos políticos a tomar su ejemplo con deseos de participar y ser parte de la toma de decisiones políticas en este país. Sobre su experiencia en campaña, quiero preguntarle: ¿Podría enumerar los retos y obstáculos más importantes que debió sortear para lograr ser el primer diputado federal en México votado como ciudadano independiente?*

**MC:** Primero te diría, de la experiencia, que para cumplir los requisitos formales que establecía la convocatoria, es difícil. Se estableció un plazo muy corto para cumplir la convocatoria. Además, en lo que se publica la convocatoria y los plazos para cumplirlos, estaban muy breves, por eso se insiste en que la convocatoria debe publicarse tiempo atrás. Uno, se debía registrar una Asociación Civil en registro público y darla de alta en SHCP y abrirle una cuenta de cheques. Comento esto porque recuerdo que el plazo para llevar a cabo estos trámites vencía el veintitantos de diciembre, Hacienda salía de vacaciones el 19.

En términos legales, el plazo era menor. El INE parecía estar de acuerdo con los partidos y en contra de los independientes, se vio todo el tiempo desde el diseño de la convocatoria. Nos quitaron una serie de días que eran inhábiles, el número de días para darlo de alta, todos estaban de vacaciones y nadie quería atender.

Se tuvo que sortear, como empresario que soy, con relaciones; yo tenía las relaciones bancarias, con los notarios, con los contadores, etc. y eso me facilitó el trabajo pero un ciudadano común se la hubiera visto negra para haberla logrado. Nada más la banca, te pide abrir una solicitud y se tarda una semana en que lo revise jurídico, la A.C.

De verdad esto fue hecho para entorpecer, y le doy otro ejemplo. Salvados estos requisitos a mí me extienden constancia de aspirante por el 29 de diciembre, el INE, e inicio –de acuerdo a la propia convocatoria– el periodo de recabado de firmas el 30 de diciembre. Las precampañas de partidos empezaron el 7 de enero

y nosotros sólo con esa pequeña ventaja de días perdidos por la trampa de fechas. Realmente la actividad comenzó el día 7, de manera formal y de facto.

Otra de las cosas, y quizá la más difícil, es que se señala que el INE tenía obligación de darle difusión a la convocatoria y al tema de las candidaturas independientes y no lo hizo; entonces, luchamos por el desconocimiento. La gente no sabía “ni madres”, preguntaban si era posible, si vendría el nombre en la boleta, entre otros. Se tuvo que hacer una tarea, literalmente, de evangelización. Estarle diciendo a la gente que sí se podía con la incredulidad de la gente, fue difícilísimo.

La segunda cosa es el tema de que la ley establece no sólo llenar el formato con las firmas que incluía nombre y clave de elector, sino que, además, se exige anexar copia de la credencial de elector y ese es el requisito más difícil que busca restringir.

Otro es el requisito de territorialidad, ese requisito habla de la necesidad de distribuir las firmas en al menos el 50 +1 de las secciones del distrito. Si se podía sacar sólo de un cierto lugar, se debía hacer que se buscaran en otro lado. Todas estas fueron restricciones del sistema para entorpecer.

Nosotros tuvimos que diseñar un periódico tamaño tabloide para informar a la gente de todo lo de las candidaturas independientes y diseñé eso. Me costó 50 centavos el ejemplar, para el periodo de recabado de firmas, hice el orden de unos 10,000 lo que significa que gasté como 5,000 pesos en hacer algo extra. Con esto quiero decir que no es oneroso. Se necesita creatividad.

**DD:** *¿En qué consistió su estrategia de campaña?, ¿Cuál fue la esencia de su oferta política a los ciudadanos de su distrito? Retrospectivamente, ¿cuáles considera que fueron los factores que le dieron el triunfo en las urnas?*

**MC:** La estrategia principal de campaña fue simple y concreta, se identificó al mercado electoral al que íbamos, se tenía perfectamente claro cuál era el mercado. Se decidió general una campaña de contraste, de diferenciación de los partidos. Otro, se optó por la campaña de las “3 S”: suela, saliva y sudor. Se trabajó duro e

intenso, de contacto con la gente. Los partidos le estaban apostando a una campaña de spots, ellos sabían tomar el control de los spots en radio y televisión y pensaron que al independiente no le iba a alcanzar, y efectivamente, si se entraba en esa cancha, se perdía y por eso decidimos ir de frente a la gente. Creen que con pura radio, televisión y spots con copete se gana, están equivocados. Entonces, se salió a la calle y se utilizaron fuertemente las redes sociales. Nos fue muy bien y la respuesta de la gente fue positiva.

Otro dato importante, el INE me robó –de los 60 días de campaña– 30 días de los spots de campaña en radio y televisión argumentando puros tecnicismos. Si mis spots estaban mal hechos se debían transmitir pero no, 50% del tiempo de campaña, mis spots no fueron transmitidos y no se compensó el tiempo robado.

**DD:** *¿Cuál fue su eje principal de campaña?*

**MC:** Yo le planteaba a la gente tres cosas, buena es una de fondo que llevaba a tres conceptos: “¿por qué es importante esta elección?”, era la pregunta que le hacía a la gente. Yo respondía que en esta elección México se debate en el México del pasado y el México del futuro y vas a ser tú el que decida qué México quieres construir. Segunda razón, en la segunda mitad del sexenio de Enrique Peña Nieto, ¿qué te conviene: un congreso cómplice o uno contrapeso?; tercero, es el debut de las candidaturas independientes y merecen nacer fuertes. Se trató de vender el “Sí se puede”.

**DD:** *Muchas gracias por su valioso tiempo y la paciencia para contar sus experiencias que, sin duda, reforzarán el contenido de mi trabajo.*

**MC:** Fue un placer, debo retirarme pero seguimos en contacto.

## Fuentes de Consulta

1. ACE, Electoral Knowledge Network, “Can independent candidates compete in presidential or legislative elections?” [en línea], Dirección URL: <http://aceproject.org> [Consulta el 20 de mayo de 2015]
2. *Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas independientes para los Procesos Electorales Ordinarios en el Distrito Federal y la Convocatoria dirigida a la ciudadanía del Distrito Federal interesada en obtener registro a las candidaturas independientes a los cargos de Jefatura Delegacional y Diputaciones a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral del Distrito Federal, [en línea], México, *Instituto Nacional Electoral*, Dirección URL: <http://www.iedf.org.mx/taip/cg/acu/2014/ACU-069-14.pdf>
3. “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba el reglamento de Candidaturas Independientes en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo”, [en línea], *Instituto Electoral de Michoacán*, Dirección URL: <http://iem.org.mx/index.php/archivo-documental/file/8149-acuerdo-aprueba-reglamento-candidaturas-independientes-22-de-septiembre-2014>
4. *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de Candidatas y Candidatos Independientes*, INE/CG273/2014
5. Acuerdo Del Pleno Del Consejo Estatal Electoral y De Participación Ciudadana, Por Medio Del Cual Se Adecuan Los Lineamientos Para El Registro De Aspirantes y Candidatos Independientes A Los Cargos De Gobernador Constitucional, Diputados De Mayoría Relativa y Ayuntamientos Del Estado De San Luis Potosí, Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., en línea, Dirección URL: [\[http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/independientes%20modifi](http://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/uploads2/files/independientes%20modifi)

ca%20lineamientos%20y%20convocatoria.pdf]

6. Almond, Gabriel A.; Verba, Sidney, *The Civic Culture Revisited*, Estados Unidos, SAGE, 1989, 421 pp.
7. Andauiza, Eva; Bosch, Agustí, *Comportamiento Político y Electoral*, España, 2004, 282 pp.
8. Auyero, Javier, "Clientelismo político en Argentina: doble vida y negociación colectiva", *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 20, junio 2002.
9. *Bases de Organización Política de la República Mexicana acordadas por la Honorable Junta Legislativa*. Establecida conforme a los decretos de 19 y 23 de diciembre de 1842, y sancionadas por el Supremo Gobierno Provisional con arreglo a los mismos decretos el día 12 de junio del año de 1843. En línea, Dirección URL: [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1843.pdf]
10. Bobbio, Norberto; Matteucci, Nicola; Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de política (l-z)*, Italia, S.XXI, 2008, 16º edición, 1698 pp.
11. Cabrera Aceves, Mauricio, *Candidaturas independientes: Análisis crítico y Propuestas de Cambio*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, en línea, Dirección URL: [http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2443/5.pdf]
12. *Candidaturas Ciudadanas Independientes. Reforma del Estado de Durango 2012*, En línea, Dirección URL: [http://www.reformadelestadodgo.com.mx/archivos/Foro\_Sistema\_Electoral\_y\_Participacion\_Ciudadana/Gomez\_Palacio/Lic\_Claudia\_L\_Hernandez\_Ramirez.pdf]
13. Chanona Burguete, Alejandro, *Derechos Políticos y Candidaturas Independientes: asignatura pendiente en la transición democrática mexicana*, en línea, Dirección URL: [http://www.fusda.org/Revista13-2AlejandroChanona.pdf]
14. Clouthier, Manuel, "Mi Propuesta", Clouthier Candidato Independiente por el 5to distrito, [en línea], Dirección URL: http://clouthier.mx/propuesta/ [Consulta el 30 de agosto de 2015]

15. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en línea, Dirección URL: [<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/tcfed/4.htm>]
16. Colomer, Josep Ma., “Elección de asambleas”, a *Ciencia de la Política*, Barcelona, Ariel, 2009.
17. *Constitución Política de la Monarquía Española*. Promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. Cádiz. Oropeza, Manuel, et. al.; presentación José Alejandro Luna Ramos, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012.
18. Constitución Política del Estado de Baja California Sur, en línea, Dirección URL: [[http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/IEEBCS\\_LEG10.pdf](http://www.ieebcs.org.mx/documentos/legislacion/IEEBCS_LEG10.pdf)]
19. Constitución Política del Estado de Chiapas, en línea, Dirección URL: [<http://iepc-chiapas.org.mx/legislacion/324-constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-de-chiapas>]
20. Constitución Política del Estado de Chihuahua, en línea, Dirección URL: [<http://www.ieechihuahua.org.mx/documents/3161.pdf>]
21. Constitución Política del Estado de Hidalgo, en línea, Dirección URL: [<http://www.eleccionesenmexico.org.mx/pdf/HGOCONST01.pdf>]
22. Constitución Política del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en línea, Dirección URL: [<http://www.ieeq.mx/contenido/normatividad/constituciones.php>]
23. Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en línea, Dirección URL: [<http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/ConstitucionPoliticaTamaulipas.pdf>]
24. *Constitución Política del Estado de Yucatán*, en línea, Dirección URL: [<http://www.iepac.mx/marco-normativo/leyes/CONSTITUCION-POLITICA-DEL-ESTADO-DE-YUCATAN-20-06-2014.pdf>]
25. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en línea, Dirección URL: [[http://www.ieenayarit.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=128&Itemid=164](http://www.ieenayarit.org/index.php?option=com_content&view=article&id=128&Itemid=164)]
26. *Convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos interesados (as) en*

- postularse como candidatas o candidatos independientes a diputados (as) federales por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral federal 2014-2015*, Instituto Nacional Electoral, en línea, Dirección URL: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DEPPP/DEPPP-Varios/Candidaturas\_Indep/CONVOCATORIA.PDF]
27. *Convocatoria a las Ciudadanas y los Ciudadanos Jaliscienses Interesados en postular su Candidatura Independiente a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa o a Municipios, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, en línea, Dirección URL: [http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/convocatoria-candidaturas-independientes#tercera]
28. *Convocatoria de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2014-2015*, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en línea, Dirección URL: [http://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/Conv\_Cand\_ind-1.pdf]
29. Convocatoria dirigida a los ciudadanos en postularse como candidatos independientes para el proceso electoral ordinario 2014-2015, Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en línea, Dirección URL: [http://www.ieeg.org.mx/html/sitioci/uno.html]
30. Corredor Fronterizo, “Kumamoto: ¿Pudo ser cualquiera?” [en línea], México, *Milenio.com*, 20 de junio de 2015, Dirección URL: http://www.milenio.com/firmas/corredor\_fronterizo\_corredor\_fronterizo/Kumamoto-Pudo\_18\_540126023.html [Consulta el 28 de agosto de 2015]
31. Corrochano, David H. “Clientelismo posmoderno” *Perfiles Latinoamericanos*, núm. 20, junio 2002.
32. Dahl, Robert A., *Who Governs? Democracy and Power in an American society*, Estados Unidos, Yale University Press, 2ª edición, 2005, 397 pp.
33. Dahl, Robert, *La Poliarquía. Participación y Oposición*, España, Tecnos, 3º edición, 2009, 226 pp.
34. *Decreto de 17 de noviembre de 1821 sobre Convocatoria a Cortes*, en línea, Dirección URL:

[[http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1821\\_124/Decreto\\_de\\_17\\_de\\_Novembre\\_de\\_1821.shtml](http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1821_124/Decreto_de_17_de_Novembre_de_1821.shtml)]

35. Diario Oficial de la Federación, 10 de febrero de 2014, *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, en línea, Dirección URL: [[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014)]
36. Dictamen Número 251 con Minuta de Decreto que reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 3, las fracciones II, III y IV del 20; y se adiciona la fracción IV al artículo 4 y la fracción V al 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, Congreso del Estado de Puebla, en línea, Dirección URL: [[http://congresopuebla.gob.mx/docs/2013/candidaturas\\_independientes/dictamen\\_reformas\\_constitucion\\_local.pdf](http://congresopuebla.gob.mx/docs/2013/candidaturas_independientes/dictamen_reformas_constitucion_local.pdf)]
37. Duverger, Maurice, *Los Partidos Políticos*, México, F: C: E, 1957, 453 pp.
38. Easton, David, *Esquema para el análisis político*, Estados Unidos, Amorrortu /editores, 2ª edición, 2006, 187 pp.
39. Fernández Segado, Francisco, “*Las candidaturas electorales*” en Nohlen, Dieter, et. al., *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, México, FCE, 1998.
40. Gaceta del Senado de la República 2011, en línea, Dirección URL: [<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=29592>], México, 2011.
41. Gamboa, Claudia, *Candidaturas Independientes: “Estudio Conceptual, de Antecedentes, Jurisprudencia, Iniciativas presentadas en la LX y LXI Legislaturas, de Derecho Comparado y Opiniones Especializadas”*, 67 pp., México, Abril 2011, Dirección General de Servicios de Documentación Información y Análisis, LXI Legislatura, Cámara de Diputados.
42. Gilas, Karolina M. “El Gatopardismo detrás de la regulación de las candidaturas independientes en México” en *Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*, Cuarta Época, vol. 1,



- núm. 15, primer semestre de 2015, enero-junio, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
43. Gómez, Víctor, “Abre El Bronco boteo en plataforma online”, Noticias Monterrey, *Publímetro*, 18 de marzo de 2015, en línea, Dirección URL: [http://www.publimetro.com.mx/noticias/abre-el-bronco-boteo-en-plataforma-online/mocr!Vm0IKiSnVRKU/]
44. González Oropeza, Manuel, “Las candidaturas independientes”, *Revista Este País, tendencias y opiniones*, Núm. 227, México, Marzo de 2010
45. González Oropeza, Manuel; Rodríguez, Marcos del Rosario, “Estudio Introductorio” en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014
46. H. Cámara de Diputado, LXII Legislatura, Boletín No. 3603 “Diputados avalan Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales”, en línea, Dirección URL: [hp/esl/Comunicacion/Boletines/2014/Mayo/15/3603-Diputados-avalan-Ley-General-de-Instituciones-y-Procedimientos-Electorales], México, 2014.
47. HARDIN, Russell. *Confianza y Confiabilidad*. FCE, México, 2002
48. Hernández Olmos, Mariana, *La importancia de las candidaturas independientes*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 12 Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral, 2012.
49. Ibarra, Porfirio, “‘El Bronco’ podrá gastar hasta 50 mdp., resuelve el órgano electoral de NL, ADN Político, *CNN México*, 27 de mayo de 2015, en línea, Dirección URL: [http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/05/27/el-bronco-podra-gastar-hasta-50-mdp-resuelve-el-organo-electoral-de-nl]
50. Ibarra, Porfirio, “20 Propuestas con las que ganó ‘El Bronco’ (y que ahora deberá cumplir”, ADN Político, *CNN México*, 5 de agosto de 2015, en línea, Dirección URL: [http://www.cnnmexico.com/adnpolitico/2015/08/05/20-propuestas-con-las-que-gano-el-bronco-y-que-ahora-debera-cumplir]
51. Ibarra, Porfirio, “20 propuestas con las que ganó ‘el Bronco’ (y que ahora deberá cumplir)” [en línea], México, *CNN México.com*, 5 de agosto de 2015, Dirección URL: http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/08/05/20-propuestas-

con-las-que-gano-el-bronco-y-que-ahora-debera-cumplir [Consulta el 18 de agosto de 2015]

52. Iniciativa de Reforma del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en línea, Dirección URL: [http://portales.te.gob.mx/candidaturas/sites/default/files/AGUASCALIENTES%20(24%20DE%20JULIO%20DE%202012).pdf]
53. Instituto Federal Electoral, *Reforma Electoral 2007-2008*. Periódico Reforma, en línea, Dirección URL: [http://ife.org.mx/documentos/Reforma\_Electoral/link\_intro.htm]
54. Kumamoto, Pedro, “Mis Compromisos”, en línea, Dirección URL: [http://kumamoto.mx/compromisos/#en-campanha]
55. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en línea, Dirección URL: [http://www.ieepco.org.mx/biblioteca\_digital/legislacion/LIPEEO%20-%209-JUL-2015%20Original.pdf]
56. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en línea, Dirección URL: [http://admin.cee-sinaloa.org.mx/Sistema/include/Archivos/2/2/Adjuntos/A1P2220157291742678.pdf]
57. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en línea, Dirección URL: [http://www.iepac.mx/marco-normativo/leyes/LEY-DE-INSTIUCIONES-Y-PROCEDIMIENTOS-ELECTORALES-DEL-ESTADO-DE-YUCATAN-28-06-2014.pdf]
58. Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en línea, Dirección URL: [http://ietam.org.mx/portal/documentos/LegislacionVigente/LeyElectoraldeEstadodeTamaulipas.pdf]
59. Ley Electoral expedida el 19 de Diciembre de 1911, en línea, Dirección URL: [http://www.trife.gob.mx/sites/default/files/Parte4.pdf]
60. *Ley Electoral para el Congreso Constituyente*, Memoria Política de México, en línea, Dirección URL: [http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/9/20091916.html]
61. Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, Comisión Estatal Electoral

- Nuevo León, en línea, Dirección URL: [<http://www.cee-nl.org.mx/legislacion/documentos/leyes/LEY%20ELECTORAL%20NUEVO%20LEON%20CEE%20EDICION%20FINAL.pdf>]
62. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Diario Oficial de la Federación, en línea, Dirección URL: [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf>], México, 23 de mayo de 2014.
63. *Ley General de Partidos Políticos*, en línea, Dirección URL: [[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5345955&fecha=3/05/2014](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=3/05/2014)], México, 23 de mayo de 2014
64. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en línea, Dirección URL: [<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168.pdf>], México, 15 de noviembre de 2013.
65. Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, Publicada en el Periódico Oficial No. 28 Sección II, Tomo CXXII, de fecha 12 de junio de 2015, en línea, Dirección URL: [<http://www.iepcbc.org.mx/transparencia/leyes/leyes/Leycandindepe.pdf>]
66. Lijphart, Arendt, “Sistemas electorales: métodos de mayoría absoluta y mayoría relativa frente a representación proporcional”, *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, Barcelona, Ariel, 141-164. [edición original del 1999], 2000.
67. Lijphart, Arendt, *Modelos de Democracia: Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*, España, Ariel, 2000, 315 pp.
68. Lineamientos del Instituto Electoral de Quintana Roo para el registro de Candidaturas Independientes durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2013, en línea, Dirección URL: [<http://www.ieqroo.org.mx/web/descargas/legislacion/LineamientosCi.pdf>]
69. *Lineamientos para el Registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los Cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamiento del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en línea,

Dirección URL:  
[<http://www.iepcgro.mx/PDFs/MarcoLegal/Lineamientos%20CInd%202014-2015.pdf>]

70. *Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral del Estado de Campeche, en línea, Dirección URL: [<http://www.ieec.org.mx/acuerdos/2014/LineamientosCandidatosIndependientes.pdf>]
71. *Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015*, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Tabasco, en línea, Dirección URL: [[http://iepct.org.mx/docs/proceso2015/candidatos\\_ind/Anexo\\_1.pdf](http://iepct.org.mx/docs/proceso2015/candidatos_ind/Anexo_1.pdf)]
72. Meyer, Lorenzo. *El Espejismo Democrático: De la euforia del cambio a la continuidad*. Ed. Océano. México, 2007.
73. Montero, José Ramón; Gunther, Richard; Linz, Juan J., *Partidos Políticos*, Madrid, Trotta, 2002, 342 pp.
74. Olguín, José, “10 razones para dudar de las candidaturas independientes como un auténtico espacio de representación ciudadana”, *SDPnoticias*, en línea, Dirección URL: [<http://www.sdpnoticias.com/columnas/2014/07/02/10-razones-para-dudar-de-las-candidaturas-independientes-como-un-autentico-espacio-de-representacion-ciudadana>], México, s/editor.
75. Olson, Georgina, *Candidatos Independientes se mantienen pese a obstáculos*, en línea, Dirección URL: [<http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2015/03/16/1013693>] Comunidad: Elecciones 2015 DF, 16 de marzo de 2015, México, Excélsior.
76. Paoli Bolio, Francisco José, “Legislación y Proceso Político-Electoral. 1946-1973” en González Casanova, Pablo, *Las Elecciones en México: Evolución y Perspectivas*, S. XXI, México, 3ª edición, 1993.
77. Pinto, Mónica. “El principio pro homine. Criterios de hermenéutica y pautas para la regulación de los derechos humanos.” En: Martín Abregú y Christian Courtis (compiladores). *La aplicación de los tratados sobre derechos*

*humanos por los tribunales locales*. Buenos Aires, Argentina, CELS, Editores del Puerto SRL, 1997

78. *Propuesta de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de candidaturas independientes*, Tribunal Electoral del Estado de Colima, en línea, Dirección URL: [http://www.tee.org.mx/tee/teesite/nota.aspx?type=News&id=321]
79. *Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas*, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, México, 2013, en línea [http://www.ieez.org.mx/MJ/reglamentos/Reglamentos%202012/ACG-IEEZ-IV-012013\_\_\_Reglamento%20candidaturas%20independientes.pdf]
80. *Reglamento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora Relativo a las Candidaturas Independientes*, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en línea, Dirección URL: [http://www.ieesonora.org.mx/adminpanel/documentos/reglamentos/REGLAMENTO\_DE\_CANDIDATURAS\_INDEPENDIENTES.pdf]
81. *Reglamento para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral Estado de México*, en línea, Dirección URL: [http://www.ieem.org.mx/d\_electoral/reglamentos/candidaturas\_ieem.pdf]
82. Reveles Vázquez, Francisco (coord.), *Los Partidos Políticos en México ¿Crisis, adaptación o transformación?*, México, Gernika, 2005, 495 pp.
83. Reyes, Román, "Poliarquía" en *Diccionario Crítico de Ciencias Sociales*, en línea, Dirección URL: [http://pendientedemigracion.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/P/poliarquia.htm]
84. Robinson, James A., *The Political Economy of Clientelism*, Estados Unidos, *The Scandinavian Journal of Economics*, 2013, 260-291 pp.
85. Rodríguez Araujo, Octavio, *La Reforma Política y los Partidos Políticos en México*, México, S. XXI, 1979, 404 pp.
86. Rodríguez Araujo, Octavio; Sirvent, Carlos, *Instituciones Electorales y Partidos Políticos en México*, México, Jorale Editores, 2005, 251 pp.
87. Rodríguez Labastida, Javier, "Kumamoto y su estrategia digital: -dinero

- +innovación” [en línea], México, en Tecnología, *Alto Nivel*, 12 de junio de 2015, Dirección URL: <http://www.altonivel.com.mx/51572-la-estrategia-digital-que-dio-el-triunfo-a-kumamoto.html> [Consultado el 20 de agosto de 2015]
88. s/a “¿Cómo se logró?” *Pacto por México*. Consultado el 31 de mayo, en línea, Dirección URL: [<http://pactopormexico.org/como/>]
89. s/a “Mi Propuesta”, *Clouthier: Candidato Independiente por el 5º Distrito*, en línea, Dirección URL: [<http://clouthier.mx/propuesta>]
90. s/a “Triplica ‘El Bronco’ firmas para candidatura independiente”, Grupo Fórmula, 17 de febrero de 2015, en línea, Dirección URL: [<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=479633&idFC=2015>]
91. s/a “Triplica ‘El Bronco’ firmas para candidatura independiente”, Grupo Fórmula, 17 de febrero de 2015, en línea, Dirección URL: [<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=479633&idFC=2015>]
92. s/a, “¿Quién es El Bronco, candidato independiente que busca gobernar NL?” [en línea], México, *Excélsior.com*, 18 de febrero de 2015, Dirección URL: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/02/18/1009050> [Consultado el 14 de agosto de 2015]
93. s/a, “‘El Bronco’ gastó \$8.9 millones en campaña ¿y sus contrincantes?” [en línea], México, *CNN México.com*, 9 de julio de 2015, Dirección URL: <http://mexico.cnn.com/adnpolitico/2015/07/09/el-bronco-gasto-89-millones-en-campana-y-sus-contrincantes> [Consulta 15 de agosto de 2015]
94. s/a, “El ABC de la rendición de cuentas para las candidaturas independientes” [en línea], México, *Instituto Nacional Electoral*, Unidad Técnica de Fiscalización, Dirección URL: <http://www.inepac.mx/ine/el-abc-de-la-rendicion-de-cuentas-para-las-CI.pdf> [Consulta el 17 de agosto de 2015]
95. s/autor, “Aprueban candidaturas independientes... para 2015”, *Aristegui Noticias*, en línea, Dirección URL: [<http://aristeguinoticias.com/1904/post-elecciones/aprueban-candidaturas-independientes-para-2015/>], México, s/editor.
96. s/autor, “Los 20 ciudadanos que consiguieron las firmas para una candidatura independiente”, *Animal Político*, en línea, Dirección URL:

- [<http://www.animalpolitico.com/2015/03/los-ciudadanos-que-lograron-una-candidatura-independiente/>], México, s/editor.
97. Saldo var Canales, Víctor, “Renuncia ‘El Bronco’ al PRI” en Política, *Milenio Monterrey*, 14 de septiembre de 2014, en línea, Dirección URL: [[http://www.milenio.com/politica/renuncia\\_el\\_bronco-pri-jaime\\_rodriguez\\_calderon-candidato\\_independiente\\_0\\_372562828.html](http://www.milenio.com/politica/renuncia_el_bronco-pri-jaime_rodriguez_calderon-candidato_independiente_0_372562828.html)]
  98. Santiago Castillo, Javier, “Candidaturas Independientes” en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014.
  99. Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.
  100. Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistemas de Partidos*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, 454 pp.
  101. Schrotter, Bárbara, “Clientelismo político: ¿Existe el fantasma y cómo se viste?”, *Revista Mexicana de Sociología* 72, núm. 1, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Sociales, enero-marzo, 2010, 141-175 pp.
  102. Sirvent, Carlos, *Partidos Políticos y Procesos Electorales en México*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2002, 284 pp.
  103. Stevenson, Mark, “¿Quién es ‘El Bronco’, el único candidato independiente a una gubernatura en México?” [en línea], México, *Animal Político.com*, 26 de mayo de 2015, Dirección URL: <http://www.animalpolitico.com/2015/05/quien-es-el-bronco-el-unico-candidato-independiente-a-una-gubernatura-en-mexico/> [Consultado el 13 de agosto de 2015]
  104. Torrens, Xavier, “Los sistemas electorales”. A: CAMINAL, Miquel (ed.). *Manual de Ciència Política*. Barcelona, Tecnos. 1998.
  105. Valdez Zamudio, Olivia Yanelly, “Regulación Jurídica de las candidaturas independientes en México” en Gilas, Karolina; Medina Torres, Luis Eduardo, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, Tirant Lo Blanch México, México, 2014.
  106. WikipolíticaMx, en línea, Dirección URL: [<http://wikipolitica.mx/nosotros/>]

107. Woldenberg, José, "Candidaturas ¿independientes?", *Nexos*, México, 1 de diciembre de 2012, en línea, Dirección URL: [http://www.nexos.com.mx/?p=15117]
108. Woldenberg, José; Salazar, Pedro; Becerra, Ricardo, *La Mecánica del Cambio Político en México*, México, Cal y Arena, 4ª edición, 2011, 590 pp.
109. Zalles, Jorge H., "Liderazgo: Un Concepto en Evolución", Universidad San Francisco de Quito, 2010.